



IMPUNIDAD EN
VENEZUELA:

**LUZ VERDE PARA CRÍMENES
DE LESA HUMANIDAD**

**UN ANÁLISIS SOBRE
LA AUSENCIA DE ESFUERZOS
INTERNOS PARA LA RENDICIÓN
DE CUENTAS EN VENEZUELA**

por el Panel de Expertos
Internacionales Independientes
de la OEA sobre la posible comisión
de crímenes de lesa humanidad
en Venezuela



OEA

IMPUNIDAD EN VENEZUELA:

**LUZ VERDE PARA CRÍMENES
DE LESA HUMANIDAD**

**UN ANÁLISIS SOBRE
LA AUSENCIA DE ESFUERZOS
INTERNOS PARA LA RENDICIÓN
DE CUENTAS EN VENEZUELA**

por el Panel de Expertos
Internacionales
Independientes de la OEA
sobre la posible comisión
de crímenes de lesa humanidad
en Venezuela



OEA

Más derechos para más gente

Luis Almagro
Secretario General
Organización de
Estados Americanos.

Panel de Expertos
Internacionales
Independientes:
Santiago Cantón
Irwin Cotler
Manuel Ventura Robles
Joanna Frivet

Producido con el apoyo
de la Secretaría
del Panel de Expertos;
Secretario Ejecutivo,
Rodrigo Diamanti

Marzo 2024
Washington D.C.

FOTO PORTADA:
HORACIO SICILIANO

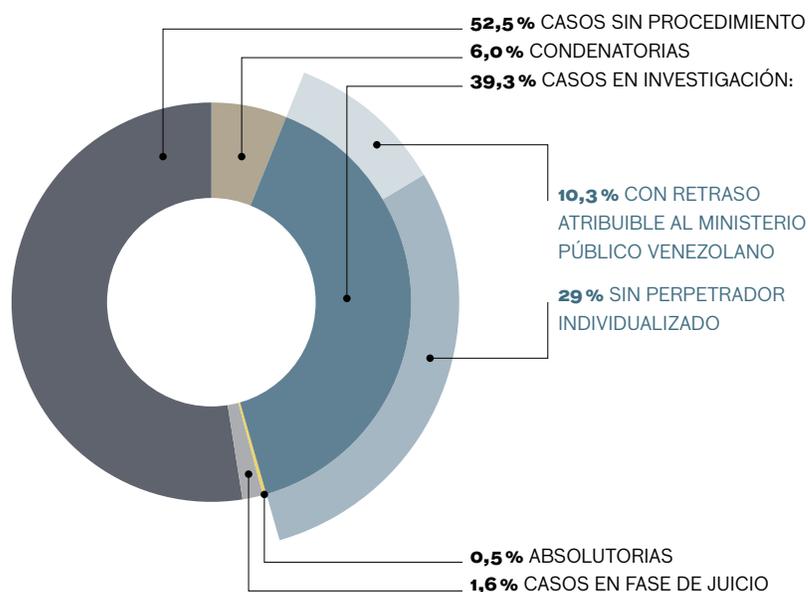
RESUMEN EJECUTIVO

Luego de analizar los procedimientos internos llevados a cabo en Venezuela, el Panel concluye que el Estado venezolano no ha investigado ni ha enjuiciado a ningún responsable de nivel medio o alto, por los crímenes de lesa humanidad cometidos en Venezuela desde 2014, como parte de una política estatal para cometer ataques generalizados contra la población civil.

El Panel además observa, con gran preocupación, que no se ha investigado ni enjuiciado en el país a los autores de los crímenes de lesa humanidad de: a) violación y otras formas de violencia sexual como delitos autónomos; b) persecución; y c) detención arbitraria. Así, los actos de violencia sexual han sido tratados erróneamente como un agravante de otros delitos, mientras que la persecución y el encarcelamiento han sido ignorados por la Fiscalía venezolana, a pesar de figurar entre los crímenes más denunciados desde 2014, incluso, se estima que desde 2008 han ocurrido aproximadamente 1.500 inhabilitaciones políticas que han sido ignoradas por la Fiscalía venezolana¹.

La revisión de una muestra representativa de los casos más notorios de crímenes de lesa humanidad de asesinato, tortura, encarcelamiento y persecución, ocurridos en Venezuela desde 2014, reveló que el Estado venezolano solo concluyó 12 juicios de 183 casos, lo que representa un alarmantemente escaso 6%, perteneciente a incidentes que ocurrieron desde 2017. Además, de manera desconcertante, el Estado de Venezuela no ha iniciado ningún tipo de proceso judicial en el 52,5% de todos los casos revisados, lo

RESPONSABILIDAD POR CASOS REPRESENTATIVOS SELECCIONADOS



¹ Al respecto véase, <https://www.dw.com/es/venezuela-inhabilitaciones-políticas-como-garrote-contra-la-oposición/a-66115228>



HORACIO SICILIANO



HORACIO SICILIANO



COURTESY SIN MORDAZA

que pone de relieve una brecha de impunidad significativa que deja a la gran mayoría de las víctimas de crímenes de lesa humanidad sin ninguna expectativa de justicia en un contexto de violencia sistemática en curso, orquestada por el Estado contra la población civil.

De los pocos casos que se encuentran en investigación, en la mayoría no hay autores identificados, a pesar de existir pruebas incriminatorias de éstos que son públicas y se encuentran disponibles, según corroboró el Panel. El Panel sostiene que esta brecha de impunidad de facto no es simplemente un subproducto de la negligencia legislativa, sino que también es un reflejo de la falta de voluntad y capacidad genuinas del Estado venezolano para lograr la rendición de cuentas a nivel nacional.

El Panel observa, por ejemplo, que el delito de lesa humanidad de encarcelamiento no ha formado parte del tipo de conductas delictivas abordadas por el Ministerio Público venezolano en los procesos penales internos que ha iniciado, a pesar de la existencia de un marco legal para dichos actos. Si bien el Panel reconoce la complejidad de verificar la existencia del debido proceso y la juridicidad de las detenciones, el Panel ha identificado la falta de independencia de la Fiscalía venezolana y la ausencia de separación de los poderes Judicial y Ejecutivo en Venezuela, que han sido denunciadas en diversas ocasiones por actores

de la sociedad civil, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela y los informes anteriores de este Panel, como causas principales de estas deficiencias en la rendición de cuentas a nivel interno.

El Panel considera que cuando el poder judicial no es verdaderamente independiente, el sistema legal es susceptible a influencias, debilitando su capacidad para investigar, procesar y condenar imparcialmente a los perpetradores a nivel nacional. Esta falta de independencia del Poder Judicial venezolano con respecto al Ejecutivo, unida a un contexto en el que se alega que miembros del Poder Judicial han actuado como cómplices del Poder Ejecutivo del Estado venezolano, avalando detenciones ilegales contra supuestos disidentes e ignorando las denuncias de tortura, apunta a una política deliberada para que continúe la impunidad.

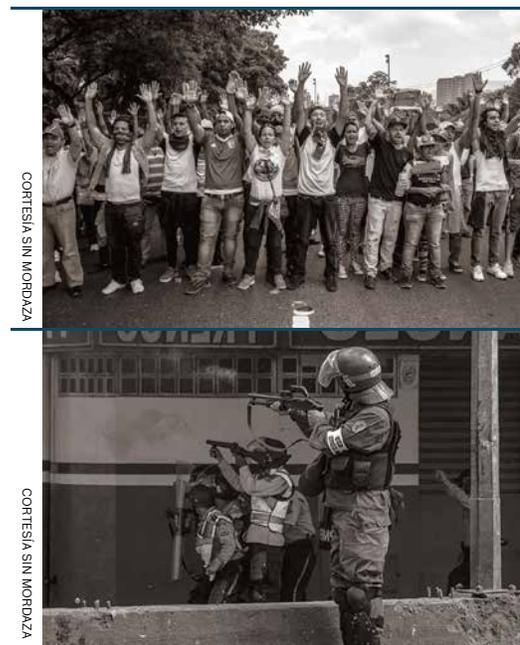
En relación con las investigaciones en curso, el Panel recibió información sobre casos en los cuales no han sido detenidos los autores a pesar de estar identificados, en otros casos, los juicios se han pospuesto indefinidamente y en algunos otros, el Ministerio Público venezolano no ha logrado obtener información de otros departamentos o sectores del Estado, lo que paraliza indefinidamente los procedimientos. El Panel opina que las causas

subyacentes de los patrones de demora identificados en los procedimientos ponen de manifiesto problemas con el Ministerio Público venezolano que van más allá de la mera falta de capacidad para cumplir con su obligación y apuntan a factores deliberados y endémicos que contribuyen a que los perpetradores no rindan cuentas. En un gran número de casos, por ejemplo, aproximadamente el 83,6% de todos los casos de tortura analizados por el Panel, no había registros de diligencias de investigación en curso, ni de procesos penales iniciados, a pesar de las denuncias presentadas por las víctimas ante el Ministerio Público de Venezuela, la Defensoría del Pueblo, o en el contexto de procesos judiciales.

El Panel también manifiesta profunda preocupación respecto a la información que recibió, acerca de que las víctimas y sus familiares han recibido amenazas. Aunado a ello, a pesar de que el Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela incluye mecanismos de restitución, reparación e indemnización y prevé la acción civil derivada del delito², en la práctica estos mecanismos sistemáticamente no se aplican, lo cual fue confirmado al Panel por varios actores de la sociedad civil, así como por representantes legales de las víctimas.

El Panel considera que la política deliberada de procurar impunidad a los perpetradores de nivel medio y alto responsables de los crímenes de lesa humanidad ha contribuido directamente y posibilitado la perpetración continua de crímenes similares contra candidatos de la oposición política, sus equipos de trabajo y sus familiares, en el período previo a las elecciones venezolanas de 2024. La política inequívoca del Estado venezolano de proporcionar impunidad a los perpetradores de los crímenes de lesa humanidad, también los ha alentado a continuar sus ataques sistemáticos contra los actores de la sociedad civil en Venezuela, ya que no tienen temor a represalias.

Con base en lo anterior, el Panel considera que el Estado de Venezuela no ha cumplido con sus obligaciones de complementariedad como Estado primario para procurar la rendición de cuentas por los crímenes de lesa humanidad, por lo que se reitera que la intervención del Fiscal de la Corte Penal Internacional en la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes, es fundamental para la rendición de cuentas y obtención de justicia para las víctimas en Venezuela, así como para evitar que se sigan cometiendo crímenes.



CORTESÍA SIN MORDAZA

CORTESÍA SIN MORDAZA

² Al respecto véase los artículos 413 y ss. de la Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>



FOTO: HORACIO SICILIANO

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO PÁG. 3

1. INTRODUCCIÓN PÁG. 8

2. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE ASESINATOS PÁG. 8

2.1. CASOS DE ASESINATOS EN FASE DE JUICIO PÁG. 9

2.2. CASOS DE ASESINATO EN FASE DE INVESTIGACIÓN PÁG. 15

2.2.1. Investigaciones por asesinatos, sin autores identificados PÁG. 15

2.2.2. Investigaciones por asesinatos con fallas atribuibles al Ministerio Público PÁG. 16

3. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE TORTURA PÁG. 19

3.1. CASOS DE TORTURA EN FASE DE JUICIO PÁG. 20

3.2. CASOS DE TORTURA EN INVESTIGACIÓN PÁG. 21

3.2.1. Denuncias de las víctimas que han sido ignoradas PÁG. 21

3.2.2. Investigaciones por tortura, sin autores identificados PÁG. 23

4. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE ENCARCELAMIENTO PÁG. 24

5. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE PERSECUCIÓN PÁG. 25

6. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL PÁG. 28

7. TRATO A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES PÁG. 29

7.1. DENUNCIAS IGNORADAS PÁG. 29

7.2. AUSENCIA DE MECANISMO DE PROTECCIÓN PÁG. 29

7.3. AMENAZAS A LAS VÍCTIMAS PÁG. 30

7.4. FALTA DE TRANSPARENCIA JUDICIAL PÁG. 31

7.5. FALTA DE JUSTICIA RESTAURATIVA PÁG. 32

8. COMISIÓN CONTINUADA DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD PÁG. 33

9. HALLAZGOS PÁG. 35

10. RECOMENDACIONES PÁG. 39

10.1. AL FISCAL DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL PÁG. 39

10.2. AL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS PÁG. 39

10.3. A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA PÁG. 40

10.4. A LOS ESTADOS PARTES DE LA CPI Y A OTROS ESTADOS NO PARTES DE LA CPI PÁG. 40

10.5. A LAS ONGS, ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y VÍCTIMAS VENEZOLANAS PÁG. 41

10.6. AL ESTADO DE VENEZUELA PÁG. 41

1. INTRODUCCIÓN

El Panel ha realizado un examen exhaustivo de la información disponible públicamente sobre los esfuerzos de rendición de cuentas llevados a cabo internamente por el Estado de Venezuela, en lo referido a la investigación y enjuiciamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos en el país desde 2014. Ello, con el objetivo de evaluar el número de casos, el tipo, la naturaleza y el alcance de las investigaciones y procedimientos iniciados por el Ministerio Público de Venezuela.

A pesar del contexto general de represión y de la falta de transparencia sistémica del Poder Judicial venezolano³, el Panel pudo acceder a informes de fuentes abiertas, así como a información suministrada por las víctimas, sus representantes legales y organizaciones no gubernamentales, para analizar una muestra representativa de 183 de los casos más notorios de crímenes de lesa humanidad, incluidos asesinatos, torturas, encarcelamientos y persecuciones, presuntamente perpetrados por agentes de seguridad del Estado venezolano desde el año 2014⁴.

El patrón identificado a partir de los datos obtenidos por el Panel en relación con cada crimen específico se esbozará en la primera sección del informe, haciendo referencia a casos que ejemplifican el mismo, seguido de las conclusiones generales que esbozan las preocupaciones críticas del Panel sobre el mecanismo nacional de rendición de cuentas en Venezuela.

2. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE ASESINATOS

Entre los años 2014 y 2022, un total de 334 personas han muerto en Venezuela en el contexto de la represión violenta y desproporcionada de protestas, tanto a manos de las fuerzas de seguridad del Estado como de colectivos⁵ que actúan con y en apoyo de éstas⁶. Entre

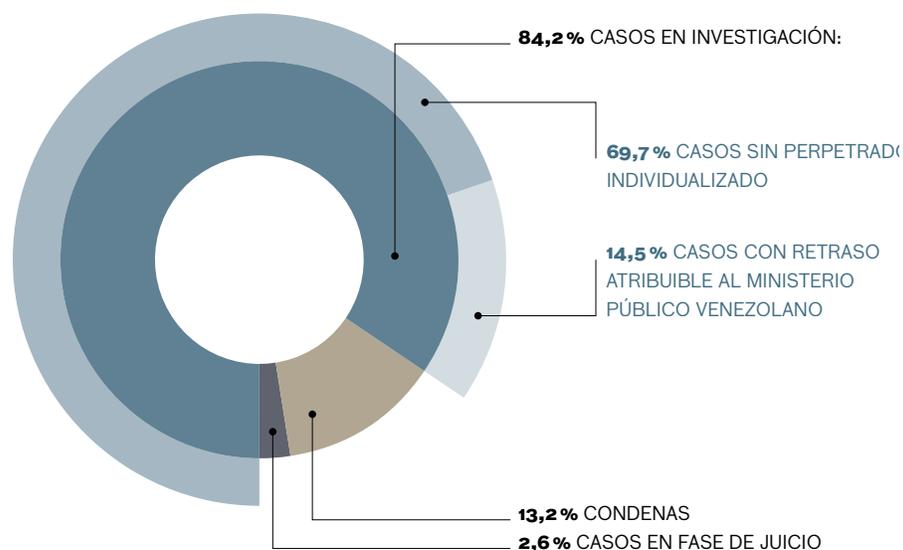
³ Tal como señaló la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, el Ministerio Público, bajo la dirección de Tarek William Saab, dejó de emitir informes públicos anuales. Consejo de Derechos Humanos, Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/48/69, de fecha 16 de septiembre de 2021, párr. 98. Disponible en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/396/44/pdf/g2139644.pdf?token=FLSGzG0LBljZ-1JV9Z7&fe=true>

⁴ De los 183 casos representativos de crímenes de lesa humanidad, 76 eran casos de asesinato, 67 de tortura, 22 de detención arbitraria y 18 de persecución por motivos políticos.

⁵ “Colectivos” son grupos de civiles armados adeptos al gobierno. Consejo de Derechos Humanos, Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/45/33, 25 de Septiembre de 2020, párr. 128. Disponible en <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F45%2F33&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>

⁶ Justicia, Encuentro y Perdón, Indicadores Totales de Muertes 2014-2022, disponible en: <https://www.jepvenezuela.com/indicadores/total-de-casos-2014-2022/>

CASOS DE ASESINATO



estas víctimas mortales, el Panel tuvo la oportunidad de revisar un total de 76 de los casos más notorios y representativos, en Caracas, Carabobo, Lara, Bolívar y otros estados como Apure, Aragua, Barinas, Mérida, Monagas, Miranda, Táchira y Zulia.

El análisis efectuado por el Panel de 76 casos de asesinatos ocurridos en Caracas y Carabobo desde 2014, reveló una muestra atroz de negligencia judicial y fracaso sistémico, siendo una cruda realidad que: el 84,2% de los casos siguen bajo investigación y la abrumadora mayoría de estos (69,7%) permanecen en un limbo procesal, con investigaciones iniciadas, pero sin verdadera actividad investigativa, orientadas a causar la impresión de que se están tomando medidas, o bien investigaciones que resultan empañadas por una serie de malas prácticas investigativas. Tan sólo el 13,2% de los casos concluyeron la fase de juicio con condenas (10 casos) y un escaso 2,6% aún se encuentra en fase de juicio (2 casos). Estos datos revelan un panorama en el que la justicia no sólo se retrasa, sino que se niega flagrantemente. Las denuncias de las familias de las víctimas, la sociedad civil y los abogados locales, han puesto de relieve un inquietante patrón de negligencia, que incluye, entre otros, el mal manejo y pérdida de pruebas forenses, la falta de seguimiento y obtención de las evidencias y la falta total de voluntad para entrevistar a los testigos pertinentes.

2.1. CASOS DE ASESINATOS EN FASE DE JUICIO

Una revisión de los casos más notorios y representativos de asesinatos cometidos por funcionarios del Estado en Caracas y Carabobo, incluyendo asesinatos tanto en el contexto de protestas como otros ocurridos en situación de encarcelamiento y tortura,



HORACIO SICILIANO

indicó que sólo 10 casos resultaron en condenas y dos casos están en fase de juicio⁷. Un análisis de las 10 condenas, entre ellas 5 asesinatos cometidos en Carabobo (a saber, los casos de Geraldine Moreno⁸, Daniel Quéliz⁹, Christian Humberto Ochoa¹⁰, Leonardo González¹¹ y Guillermo Sánchez¹²) y 5 asesinatos cometidos en Caracas (a saber, los casos de Basil Alejandro Da Costa Frías¹³, Fabián Ur-

⁷ Los casos de Eloy Pacheco y Augusto Puga.

⁸ En abril de 2017, el funcionario de la GNB, Alvin Bonilla, fue condenado a 30 años de prisión como autor de homicidio calificado con alevosía y motivos fútiles e innobles, uso

indebido de arma orgánica, complicidad correspectiva en el delito de trato cruel y quebrantamiento de pactos internacionales, y Francisco Caridad, fue condenado a 16 años y 6 meses de prisión, por complicidad no necesaria en el delito de homicidio calificado con alevosía y por motivos fútiles e innobles, trato cruel en grado de complicidad correspectiva y quebrantamiento de pactos internacionales. Doble llave, Condenan a los asesinos de Geraldine Moreno, 29 de abril de 2017. Disponible en: <https://doblellave.com/condenan-a-los-asesinos-de-geraldine-moreno/>

⁹ Marcos Antonio Ojeda Arias y Edien Alexander Romero López, funcionarios de la Policía del estado Carabobo, fueron condenados por los delitos de homicidio calificado con alevosía como autor y cómplice necesario, respectivamente, (art. 406.1 del Código Penal con las agravantes de los numerales 8 y 12 del artículo 77), así como por Uso Indebido de Armas de Fuego (artículo 115 de la Ley para el Desarme y Control de Armas) a la pena de 26 años y 3 meses de prisión, según sentencia dictada por el Tribunal 7° de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Carabobo, en fecha 3/21/11.

¹⁰ Gerson Alberto Quintero y Jhonny José Azócar Gómez, oficiales de la Policía del estado Carabobo, fueron condenados a 22 años de prisión por los delitos de homicidio intencional calificado con alevosía por motivo fútil, y uso indebido de arma orgánica, tipificados en los artículos 406, numeral 2 del Código Penal, en relación con el artículo 77eiusdem, y 115 de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones. Fue absuelto Miguel Ángel Pacheco, oficial de la Policía del estado Carabobo. Sentencia emitida por el Tribunal Cuarto de Primera Instancia en funciones de Juicio del estado Carabobo, el 10 de enero de 2020, según sentencia del TSJ, que declaró los recursos de casación manifiestamente infundados. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/noviembre/314412-156-111121-2021-C21-146.HTML>

¹¹ Ronal Vidal Patermina Ramírez, Joel Lenin Rodríguez Sánchez, Radameth Gerardo Castillo López, Krosslam Josueth Acosta Malpica, Wuibent Alexander Fernández Riera y Johana Orlimar Medina Blanco fueron condenados por los delitos de homicidio calificado con alevosía y motivos fútiles (art. 406.2 del Código Penal). 406.2 CP, el primero como autor y el resto como coautores, Uso Indebido de Armas de Fuego (art. 115 de la Ley para el Desarme y Control de Armas), Simulación de hecho punible, (art. 239 del Código Penal), Agavillamiento (art. 286 del Código Penal) y Omisión de Socorro (art. 438 del Código Penal) a la pena de 28 años y 7 meses de prisión. También fueron absueltos respecto del homicidio frustrado del joven que iba como copiloto de Leonardo, según sentencia dictada por el Tribunal 7° de Primera Instancia del Circuito Judicial Penal del estado Carabobo, publicada el 2/7/22.

¹² Jhon Anderson Torres Siniestra, habría sido condenado por Homicidio intencional a cumplir la pena de cinco años de prisión. Al respecto ver, <https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/03/5238/guillermo-sanchez-tras-ser-asesinado-su-familia-siguio-siendo-amenazada>

¹³ El 1 de julio de 2016, José Ramón Perdomo Pacheco, funcionario del SEBIN, fue condenado a 29 años y 6 meses de prisión por homicidio calificado con alevosía y motivos innobles y uso indebido de arma orgánica; y Andry Yosgua Jaspe López, funcionario de la PNB, fue condenado a 6 años de prisión por uso indebido de arma orgánica, por el Tribunal 27 de Primera Instancia en funciones de Juicio del Área Metropolitana de Caracas (AMC). La Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, el 27 de junio de 2019, desestimó por manifiestamente infundado el recurso de casación. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/junio/305790-130-27619-2019-C19-69.HTML>

bina¹⁴, David José Vallenilla¹⁵, Rafael Acosta Arévalo y Fernando Alban), arrojan luz sobre algunos de los patrones observados en la conducción de los procedimientos internos en Venezuela. El Panel pudo identificar los siguientes patrones en los casos juzgados:

- a. No existía correlación entre el número de presuntos autores estatales investigados, acusados y juzgados respecto a la evidencia disponible públicamente en los casos.

Un ejemplo conmovedor de esta discrepancia se puede encontrar en el lamentable caso de Geraldine Moreno, una mujer de 23 años asesinada por agentes de la GNB que le dispararon en la cara, a corta distancia, en el Municipio Naguanagua del estado Carabobo, el 19 de febrero de 2014, ya que apenas cuatro miembros de la GNB fueron acusados y condenados, a pesar de que 25 estaban involucrados inicialmente en el incidente que provocó su muerte¹⁶.

En este sentido, el Panel también desea destacar el caso de Rafael Acosta Arévalo, un Capitán de Corbeta acusado de ser parte de un grupo subversivo liderado por el líder opositor Juan Guaidó. Acosta, inicialmente fue reportado como desaparecido por sus familiares el 21 de junio de 2019, pero la DGCIM solo reportó haberlo detenido cinco días después, el 26 de junio de 2019¹⁷, siendo presentado ante los tribunales militares el 28 de junio de 2019. El Panel observa que, durante la audiencia ante el tribunal, Rafael Acosta Arévalo no podía ponerse de pie, tenía fracturadas 16 costillas, su tabique nasal y un tobillo. Había sido sometido

¹⁴ Jhoan Eduardo Rojas, funcionario de la GNB, fue condenado por el delito de homicidio calificado con alevosía por motivo fútil, uso indebido de arma de fuego y lesiones graves dolosas en grado de complicidad correspectiva (art. 406.1 del CP, con agravante genérica del 217 LOPNNA, art. 115 de la Ley de Desarme y Control de Armas y 415 del CP) a 12 años y 10 meses de prisión, por el Tribunal 19 de Juicio del AMC, en fecha el 18/12/2020. Los padres de la víctima apelaron de la sentencia. Sobre este tema ver <https://programatransforma.org/memoria/> Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=n1ZdRKtmeQU>

¹⁵ Arli Cleiwi Méndez Terán, Sargento de la Aviación, fue absuelto en septiembre de 2021. La decisión fue apelada, se ordenó un nuevo juicio y el 22 de octubre de 2021, fue condenado a 23 años de prisión por el delito de homicidio agravado y uso indebido de arma orgánica. Sentencia del 22 de octubre de 2021, por el Tribunal 15 de Juicio del AMC. Al respecto véase: <https://talcualdigital.com/tribunal-absuelve-a-militar-acusado-de-asesinar-a-david-jose-vallenilla-en-protesta-de-2017/> y <https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/09/28/hablo-el-padre-del-joven-asesinado-por-el-sargento-absuelto-en-venezuela-ahora-el-caso-tendra-mas-fuerza-en-la-corte-penal-internacional/> Video disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=9uplpSn7zc0> y <https://www.rtve.es/noticias/20211023/carcel-para-militar-venezolano-mato-a-manifestante/2200980.shtml>

¹⁶ En abril de 2017, el funcionario de la GNB, Alvin Bonilla, fue condenado a 30 años de prisión como autor de homicidio calificado con alevosía y motivos fútiles e innobles, uso indebido de arma orgánica, complicidad correspectiva en el delito de trato cruel y quebrantamiento de pactos internacionales, y Francisco Caridad, fue condenado a 16 años y 6 meses de prisión, por complicidad no necesaria en el delito de homicidio calificado con alevosía y por motivos fútiles e innobles, trato cruel en grado de complicidad correspectiva y quebrantamiento de pactos internacionales. Doble llave, Condenan a los asesinos de Geraldine Moreno, 29 de abril de 2017. Disponible en: <https://doblellave.com/condenan-a-los-asesinos-de-geraldine-moreno/> Foro Penal, Relación de casos de asesinatos y estatus de las causas, 2016, p. 8. Disponible en: <https://foropenal.com/relacion-de-los-casos-de-asesinatos-y-estatus-de-las-causas-reportadas-al-foro-penal-venezolano/>

¹⁷ Sobre este tema ver <https://provea.org/actualidad/caso-capitan-rafael-acosta-arevalo-informe-mision-de-terminacion-de-hechos/>

a torturas que incluían, entre otras, colgarlo de una viga con los brazos atados a la espalda, electrocución, asfixia con bolsas de plástico, brutales palizas y fue rociado con ácido y agua fría¹⁸. Fue trasladado a un centro médico y falleció como consecuencia de las heridas. El 24 de septiembre de 2019, en audiencia preliminar, el Tribunal 36 de Control del Área Metropolitana de Caracas, condenó, en virtud de la admisión de los hechos, a los funcionarios de la DGCIM acusados, a la pena de 6 años y 8 meses de prisión¹⁹. El Tribunal Supremo de Justicia se avocó de oficio, y en octubre de 2020 anuló la acusación formulada por el Ministerio Público contra los funcionarios²⁰. El 4 de febrero de 2022, el Tribunal 12 de Juicio del Área Metropolitana de Caracas condenó al teniente Ascanio Antonio Tarascio y al sargento segundo Estiben Zárate, funcionarios aprehensores de Acosta, a 30 años de prisión por la perpetración directa de los delitos de tortura y homicidio calificado²¹. El Panel considera, a la luz de la secuencia en que ocurrieron los hechos, el período de tiempo durante el cual se desarrollaron los mismos y los sofisticados medios por los cuales Rafael Acosta Arévalo fue asesinado, que su muerte bajo custodia fue el resultado del encubrimiento más amplio de los crímenes por parte de varias personas, incluso individuos de alto nivel dentro de las autoridades estatales venezolanas.

El Panel considera que los procedimientos instaurados sólo contra un pequeño número de presuntos perpetradores de bajo nivel, como si se trataran de incidentes aislados, son profundamente inapropiados, ya que no reflejan con precisión la naturaleza de los crímenes, su gravedad y menos aún el encubrimiento de estos por parte de autoridades venezolanas en su conjunto.

- b. En todos los casos, se persiguió solamente la responsabilidad de los perpetradores directos y en la mayoría de ellos, sólo los de bajo nivel fueron investigados, acusados y juzgados, ignorando la participación sistemática de perpetradores de alto nivel en la comisión de los crímenes.

A pesar de la evidente existencia de elementos fundamentales indicativos de crímenes de lesa humanidad y del patrón repetitivo de comisión y perpetración de

¹⁸ Sobre este tema ver: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/06/28/a-un-ano-del-asesinato-de-rafael-acosta-arevalo-la-esposa-del-capitan-detallo-la-brutal-tortura-que-sufrio-el-militar-por-parte-de-la-dictadura-chavista/>

¹⁹ Al respecto, ver: <https://provea.org/actualidad/caso-capitan-rafael-acosta-arevalo-informe-mision-de-determinacion-de-hechos/> Decisión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 9 de octubre de 2020, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/octubre/310137-85-91020-2020-a20-86.html>

²⁰ Ídem.

²¹ Al respecto, ver: <http://www.tsj.gob.ve/-/tribunal-de-juicio-condeno-a-30-anos-de-prision-a-dos-efectivos-de-la-gnb-por-la-muerte-del-c-c-rafael-acosta-arevalo> En igual sentido, Tal Cual, disponible en: <https://talcual-digital.com/alonso-medina-roa-sentencia-del-caso-acosta-arevalo-no-es-suficiente/>

éstos dentro de unidades o comandos específicos de las fuerzas de seguridad del Estado, en particular de la GNB - involucrada en el 58% de los asesinatos en Carabobo y Caracas (6 de 10 en Carabobo y 12 de 21 en Caracas), el Panel observó que no hubo ningún proceso penal que implicara a los altos mandos de la Guardia Nacional Bolivariana en relación con su falta de prevención y castigo de estos presuntos actos perpetrados por sus oficiales contra civiles venezolanos durante un período de nueve años, comenzando en 2014.

Por lo tanto, el Panel establece que estos casos, que tratan todos los incidentes como casos aislados, en el contexto de una política estatal de cometer ataques generalizados y sistemáticos contra la población civil, no cumplen con la obligación del Estado venezolano de responsabilizar a los máximos responsables de estos actos atroces.

Además, ante la falta de reconocimiento de patrones discernibles en la comisión de estos asesinatos, aun cuando eran evidentes, como el hecho de que en la gran mayoría de los casos las víctimas recibieron disparos de armas de fuego de corta distancia²², en zonas vitales del cuerpo como la cara o el torso²³ y que posteriormente, a las víctimas se les negó asistencia médica²⁴, el Panel considera que el Estado de Venezuela no puede proporcionar una justicia punitiva o restaurativa que refleje la gravedad del alcance de criminalidad.

Adicionalmente, los modos accesorios de responsabilidad se utilizaron como recurso para mitigar la imputación de los perpetradores estatales. Tal es el caso de Geraldine Moreno, en el que la evidencia indicaba claramente la participación de varios agentes de seguridad del Estado. En abril de 2017, mientras el oficial de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), Alvin Bonilla, fue sentenciado a 30 años de prisión como principal autor de homicidio calificado con alevosía y motivos fútiles, el único otro coautor juzgado y condenado fue Francisco Caridad, quien fue sentenciado a 16 años y 6 meses de prisión²⁵, cuando los hechos indicaban claramente la participación directa de varios miembros adicionales de la GNB²⁶.

22 Como es el caso de Fabián Urbina, Daniel Quéliz, Leonardo González, Eduardo Orozco, Augusto Puga, Yaneth Angulo y Manuel Sosa.

23 Para ejemplo, los casos de Eduardo Orozco, Miguel Castillo, Roberto Durán, Manuel Sosa, Augusto Puga, Yaneth Angulo, Daniel Quéliz, Fabián Urbina, Leonardo González, Diego Arellano, Neomar Lander y Yoinier Peña.

24 Como en los casos de Daniel Quéliz, Leonardo González, Augusto Puga, Yaneth Angulo, Roberto Durán y Manuel Sosa.

25 Apelación en Casación. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/agosto/306909-175-7819-2019-c18-150.html>

26 Consejo de Derechos Humanos, Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/48/CRP.11, 16 de Septiembre de 2021, párr. 383. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

- c. Las sentencias no atribuyeron el peso adecuado al contexto en el que ocurrieron los hechos.

El Panel desea resaltar el caso de Fernando Alberto Albán Salazar, un político del partido político opositor Primero Justicia, quien fue detenido el 5 de octubre de 2018, y acusado de intento de asesinato contra el Pre-



RAYNER PEÑA

sidente Maduro. Albán, supuestamente se arrojó por la ventana de un baño del décimo piso de una sede del SEBIN. El Panel toma nota de las declaraciones contradictorias del Fiscal General²⁷ y del Ministro del Interior, Justicia y Paz²⁸ sobre las circunstancias de la muerte. Además, según refirió el abogado de Albán, el baño desde el que presuntamente saltó no tiene ventanas y el resto de las ventanas del SEBIN están siempre cerradas²⁹. El Panel también desea expresar su preocupación, visto que como resultado del proceso legal sólo 2 funcionarios de bajo nivel del SEBIN, a saber, Miguel David Dos Santos Rodríguez y Keiberth José Cirelli Moreno, fueron sentenciados a 5 años y 10 meses el 3 de diciembre de 2021³⁰; una sentencia que no refleja el nivel de gravedad del delito relacionado con una muerte bajo custodia estatal, en el contexto de un patrón de ataques generalizados y sistemáticos, contra supuestos disidentes políticos, orquestados por el Estado.

En un caso considerado por el Panel, el juicio finalizó con una absolución. Es el caso de Yaneth Angulo, de 56 años, baleada en la cabeza en la puerta de su casa por agentes de la Policía del Estado Lara y de la GNB, el 11 de julio de 2017, en Morán, estado Lara; el Juzgado 6° de Juicio del Circuito Judicial Penal del Estado Lara, publicó sentencia absolutoria el 3 de septiembre de 2021, a favor de Eduardo José Monserrat García, oficial de la Policía del Estado Lara. La Sala de Apelaciones ordenó un nuevo juicio el 31 de marzo de 2022, pero el Panel no ha podido identificar ninguna medida procesal adoptada desde entonces.

²⁷ El Fiscal General, Tarek William Saab, dijo que Albán “pidió ir al baño y estando allí se arrojó al vacío desde el décimo piso”.

²⁸ El Ministro del Interior, Justicia y Paz, Néstor Reverol, dijo que en el momento en que Albán era trasladado al juzgado, “estando en la sala de espera del SEBIN, se arrojó por una ventana de la instalación, cayendo al vacío”, causando la muerte. Sobre esto ver: <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-fernando-alban/>

²⁹ Sobre este tema ver: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-45817059>

³⁰ Al respecto ver: <https://supremainjusticia.org/caso-alban-una-condena-con-sabor-a-impunidad/>

El Panel desea expresar su preocupación respecto de la distribución temporal de las condenas por presuntos crímenes de lesa humanidad. Es de destacar que entre los casos que culminaron en condenas, solo uno se refiere a un incidente ocurrido antes de 2017, específicamente el caso de Basil Da Costa de 2014³¹. Esta observación es realmente preocupante, dado que muchos de los incidentes ocurrieron antes de 2017.

2.2. CASOS DE ASESINATO EN FASE DE INVESTIGACIÓN

2.2.1. INVESTIGACIONES POR ASESINATOS, SIN AUTORES IDENTIFICADOS

El Panel también encontró que, si bien el Ministerio Público venezolano estaba realizando investigaciones en 64 de los casos, en 53 de estas investigaciones (es decir, el 69.7%) no se había identificado ni acusado a ningún autor o responsable; algunos ejemplos son los siguientes:

- a.** el caso de Hecder Lugo Pérez, quien presuntamente recibió un disparo en la cabeza a quemarropa por parte de un GNB, durante una manifestación el 4 de mayo de 2017, en San Diego, estado Carabobo³². Desde julio de 2018, el Panel no encontró información que indicara la existencia de cargos u órdenes de arresto en el caso³³.
- b.** el caso de Andrés José Uzcátegui Ávila, joven de 23 años de edad, baleado en el pecho por un oficial de la GNB el 20 de julio de 2017 en La Isabelica, estado Carabobo, en el que no se ha identificado a ningún sospechoso³⁴, pese a que se inició la investigación el 20 de julio de 2017³⁵.
- c.** El caso de Javier Alexander Rosales, quien recibió cuatro disparos, dos en el abdomen, uno en la pierna y otro en la muñeca, el 30 de abril de 2017, en el municipio Naguanagua, estado Carabobo³⁶. No se han presentado cargos en este caso.

³¹ Al respecto, Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, en fecha 27 de junio de 2019, disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scp/junio/305790-130-27619-2019-C19-69.HTML>

³² Vídeo, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=qA6n0264lP8>. En el mismo sentido, El Estímulo, disponible en: https://elestimulo.com/venezuela/2017-05-05/acusan-a-guardia-nacional-de-asesinar-a-un-joven-manifestante-en-carabobo/?utm_content=buffer9896f&utm_medium=social&utm_source=twitter.com&utm_campaign=buffer

³³ Runrunes, disponible en: <https://runrun.es/investigacion/347014/protestas-2017-mama-de-hecder-lugo-el-fiscal-que-lleva-el-caso-de-mi-hijo-se-fue-del-pais/> En igual sentido, Prodavinci, disponible en: <https://prodavinci.com/estoy-llorando-seco/>

³⁴ Justicia, encuentro y perdón, disponible en: <https://www.jepvenezuela.com/museo-de-la-memoria-y-la-represion/caidos/andres-jose-uzcategui-avila/>. En el mismo sentido: <https://www.jepvenezuela.com/2020/02/05/madre-de-andres-uzcategui-no-podemos-permitir-que-el-antivalor-de-la-muerte-se-instale-en-nuestra-sociedad/>

³⁵ Noticias Diarias, disponible en: <https://www.noticiasdiarias.informe25.com/2017/07/carabobo-ministerio-publico-investigara.html>

³⁶ El Estímulo, Confirman la muerte de Javier Rosales, herido en Carabobo por la Guardia Nacional, 8 de mayo de 2019,

- d. El caso de Mervins Fernando Guitián Díaz, de 26 años, baleado en el abdomen por agentes de la GNB el 20 de abril de 2017 en Petare, Caracas. El Panel concluyó que no se han presentado cargos contra los seis oficiales de la GNB que han sido nombrados en el expediente del caso como presuntamente involucrados en el asesinato de Mervins³⁷.
- e. El caso de Jean Carlos Aponte, un joven de 16 años asesinado por un disparo en el Barrio 5 de Julio en Petare, Sucre, Caracas, el 26 de julio de 2017 por la GNB³⁸. El caso está bajo investigación, pero no se han presentado cargos.
- f. El caso de Alixon Osorio Dos Santos Pisani, un joven de 19 años asesinado por un disparo el 22 de enero de 2019 en Catia, Caracas donde el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el Comando Antiextorsión y Secuestro, Guardia Nacional Bolivariana y Fuerzas de Acción Especial se encontraban presentes. El caso se encuentra actualmente bajo investigación, pero no se han presentado cargos³⁹.

2.2.2. INVESTIGACIONES POR ASESINATOS CON FALLAS ATRIBUIBLES AL MINISTERIO PÚBLICO

En el resto de los casos bajo investigación, el Panel encontró que los retrasos pueden atribuirse directamente a la negligencia flagrante de la Fiscalía venezolana y/o a su marcada falta de voluntad para avanzar en los procedimientos penales. Esa inacción ha provocado que los juicios se pospongan indefinidamente, dejando a las familias de las víctimas en un perpetuo estado de desesperación e incertidumbre.

El Panel debe subrayar, con profunda indignación, los casos en los que la Fiscalía venezolana ha mostrado un flagrante desprecio por la justicia. Cabe destacar que en los casos de Juan Pablo Pernalet Llovera, un joven de 20 años herido de muerte por una bomba lacrimógena en Caracas, y el de Rubén Darío González, un joven de 16 años baleado sin piedad por la GNB en Carabobo, la falta de ejecución de las órdenes de aprehensión contra actores estatales identificados, evidenció una confabulación para procurar impunidad. Así, a pesar de que en 2021 se presentaron cargos contra 12 oficiales de la GNB por

disponible en: <https://elestimulo.com/venezuela/2019-05-08/confirman-la-muerte-de-javier-rosales-herido-en-carabobo-por-la-guardia-nacional/> Al respecto: <https://www.jepvenezuela.com/museo-de-la-memoria-y-la-represion/caidos/javier-alexander-rosales/>

37 Sobre este tema ver: <https://cronica.uno/fiscalia-pelotea-caso-de-asesinato-de-mervins-guitian-en-protesta-y-iv/>

38 Sobre este tema ver: <https://www.infobae.com/america/venezuela/2017/07/27/un-joven-de-16-anos-es-la-segunda-victima-mortal-en-la-huelga-general-en-venezuela/> Al respecto: <https://twitter.com/jepvzla/status/1287409936625000451>

39 Al respecto véase: <https://www.jepvenezuela.com/museo-de-la-memoria-y-la-represion/caidos/alixon-osorio-dos-santos-pisani/>

la muerte de Pernaleta Llovera, nadie ha sido detenido. De manera similar ocurre, en el proceso judicial por la muerte de González, que ha resultado obstaculizado por la falta de detención de un miembro de la GNB implicado.

Además, el Panel se ha enfrentado a una serie de casos en los que se denunciaron graves fallos en la investigación, entre los que se incluyen los siguientes:

- a. falta de análisis del contexto adecuado en el que ocurrieron los asesinatos, esto es, como parte del ataque generalizado y sistemático contra la población;
- b. no considerar exhaustivamente todas las evidencias, ni entrevistar a todos los testigos relevantes;
- c. no realizar la recopilación oportuna de pruebas, incluidas las pruebas forenses, lo que en algunos casos resultó en la pérdida de las pruebas pertinentes recopiladas; y
- d. las investigaciones se centraron exclusivamente en un número limitado de sospechosos de bajo nivel



RAYNER PEÑA

Dada la naturaleza pública de estos incidentes, donde en la mayoría de los casos, los familiares de las víctimas y los actores de la sociedad civil han logrado mantener registros fotográficos o de video de las fuerzas de seguridad estatales específicas involucradas en el momento de los hechos, el Panel considera que la incapacidad de identificar a los perpetradores apunta a importantes deficiencias en el proceso de investigación, particularmente en la identificación efectiva, la obtención y la recolección oportuna de evidencias y pruebas, el aseguramiento de las mismas, y/o la

falta de voluntad para tomar medidas contra los presuntos perpetradores. A este respecto, el Panel refiere el ejemplo específico del caso de Luis Guillermo Espinoza, un joven de 16 años que recibió un disparo en la cabeza por parte de un oficial de la GNB el 5 de junio de 2017, en San Diego, estado Carabobo. El proyectil se había alojado en la cabeza de la víctima y fue recuperado, sin embargo, habría desaparecido posteriormente, a pesar de estar en custodia de las autoridades venezolanas⁴⁰.

⁴⁰ Defiende Venezuela, Programa Transforma, disponible en: <https://programatransforma.org/casos/luis-guillermo-espinoza/>

El Panel también ha identificado importantes motivos de preocupación con respecto a los demás casos investigados, en los que los retrasos y aplazamientos en el proceso de rendición de cuentas nacional, son atribuibles a las autoridades policiales y a los funcionarios del Ministerio Público de Venezuela, incluidos, entre otros:

a. Casos en los que no se han realizado las detenciones o arrestos, a pesar de que los perpetradores han sido identificados y, en algunos casos, acusados, por ejemplo:

i. El caso de Juan Pablo Pernaletе Llovera, joven de 20 años golpeado por una bomba lacrimógena en el pecho el 26 de abril de 2017, en Altamira, estado Miranda, Caracas. En 2021, Tarek William Saab afirmó que el Ministerio Público imputó a 12 oficiales de la GNB por homicidio preterintencional en complicidad correspectiva. Sin embargo, el Panel concluyó que ninguno de ellos había sido arrestado⁴¹.

ii. El caso de Rubén Darío González, joven de 16 años baleado por la GNB en Valencia, estado Carabobo, el 10 de julio de 2017. El 10 de noviembre de 2022, no pudo realizarse la audiencia preliminar, debido a que uno de los siete presuntos responsables no acudió al llamado del tribunal, concretamente el teniente de la GNB Gregori Adolfo Casanova Méndez. Se emitió una orden de arresto en su contra, pero hasta el día de hoy no se ha ejecutado dicha orden⁴².

iii. Manuel Sosa, de 33 años de edad, baleado en el pecho el 25 de mayo de 2017, por la GNB en el municipio Palavecino, estado Lara. Ese día, la GNB reprimió con armas de fuego y hubo varios heridos. Manuel fue impactado en el tórax por un proyectil de arma de fuego. El Panel concluyó que si bien el Juzgado 5° de Control del Circuito Judicial Penal de Lara, emitió orden de aprehensión, el 5 de junio de 2017, contra Johnnuar José Pastor Arenas Castillo, Primer Teniente de la GNB, más de cinco años después, la detención aún no ha sido ejecutada.

b. Casos retrasados debido a que no se cumplieron o atendieron las solicitudes de información hechas a otras autoridades estatales. El Panel verificó que, en algunos casos, la Fiscalía General de Venezuela no implementó, ni hizo cumplir con éxito las solicitudes de información en el contexto de investigaciones en curso hechas a otras autoridades estatales, como la GNB, en el caso de Miguel Fernando Castillo Bracho, un hombre de 27 años de edad baleado en el torso por agentes de la GNB,

⁴¹ Sobre este tema ver: <https://cronica.uno/familia-de-juan-pablo-pernalete-sigue-en-la-busqueda-de-justicia-despues-de-seis-anos-desde-su-asesinato/>

⁴² Defiende Venezuela, available at: <https://defiendevenezuela.org/guardia-nacional-bolivariana-acusado-del-asesinato-de-ruben-dario-gonzalez-durante-las-protestas-de-2017-no-se-presenta-ante-el-tribunal/>

el 10 de mayo de 2017, en Las Mercedes, Distrito Capital. Si bien se inició la investigación y se dispuso de evidencia en video para identificar al perpetrador, las diligencias se encuentran estancadas, debido a que el Ministerio Público no hizo cumplir un pedido de información hecho a la GNB al respecto⁴³.

Además de lo anterior, el Panel concluyó que en varios casos no se presentaron cargos a pesar de que la investigación ha estado en curso durante varios años, algunos ejemplos son los casos de:

- a. Yoinier Peña, de 28 años de edad, quien tenía una discapacidad desde su nacimiento por parálisis cerebral; recibió un disparo de arma de fuego en la columna el 10 de abril de 2017, en la avenida Florencio Jiménez, estado Lara. El Panel concluyó que, aunque se había abierto una investigación, no se habían presentado cargos contra los presuntos autores.
- b. Roberto Durán, un hombre de 24 años, recibió un disparo en el pecho con una “metra” (esfera) disparada por un arma de la GNB el 28 de junio de 2017, en Barquisimeto, estado Lara. Roberto recibió un impacto en el pecho y murió. El Panel concluyó que, aunque se había abierto una investigación, no se habían presentado cargos contra los presuntos autores.
- c. Eduardo Orozco, joven de 19 años baleado, primero, en la pierna y luego en la cabeza, mientras yacía en el suelo, por agentes del Comando Antiextorsión y Secuestro el 7 de agosto de 2017, en el municipio de Palavecino, estado Lara. El Panel concluyó que, aunque se había abierto una investigación, no se habían presentado cargos contra los presuntos autores.

3. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE TORTURA

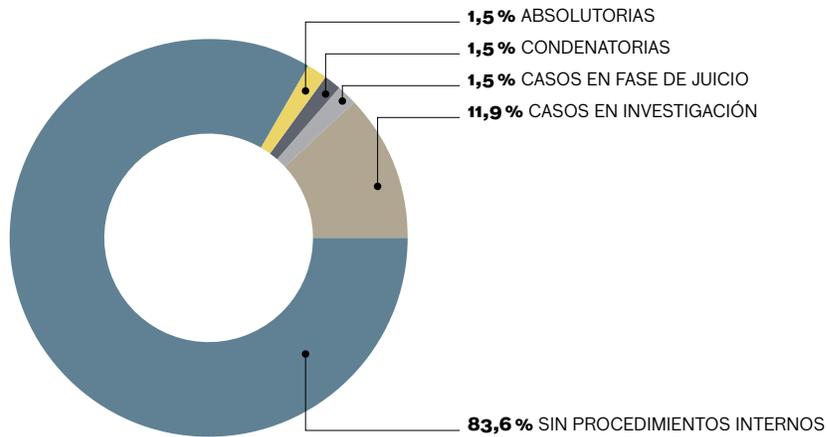
El Panel observa que al menos 1.521 casos de tortura se han reportado entre 2014 y 2022, con mayor número de incidentes en el estado de Carabobo, con un total de 201 casos de tortura⁴⁴. Además, salió a la luz una estadística alarmante sobre casos de muertes causadas por actos de tortura. Durante el período comprendido entre 2014 y 2022, un total de 68 personas sucumbieron por las heridas producidas por tortura⁴⁵.

⁴³ Al respecto ver: <https://programatransforma.org/casos/miguel-fernando-castillo-bracho/>

⁴⁴ Al respecto, ver: PROVEA, Informe anual 2022 de PROVEA, Capítulo Derecho a la integridad personal, p.8. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/14-IntegridadPersonal-2022-2.pdf> En igual sentido: <https://provea.org/actualidad/informe-anual-2019-terrorismo-de-estado-genero-574-victimas-y-23-asesinados-bajo-torturas/>

⁴⁵ PROVEA, Informe Anual PROVEA 2020, Capítulo Derecho a la Integridad Personal, pág. 6. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/08/14IntegridadPersonal-1.pdf>

RESPONSABILIDAD POR LOS CASOS DE TORTURA



3.1. CASOS DE TORTURA EN FASE DE JUICIO

El Panel observa que los procedimientos penales internos contra los presuntos perpetradores concluyeron en sólo dos de los casos, resultando en una condena y una absolución. Mientras que sólo ocho casos están bajo investigación y uno se encuentra en fase de juicio.

En relación con la sentencia absolutoria en el caso de Moisés Guánchez, detenido arbitrariamente por la GNB en Los Teques, estado Miranda, el 5 de marzo de 2014, el Panel observa que mientras estuvo bajo custodia, Guánchez fue trasladado al Hospital Victorino Santaella, donde tuvo que ser intervenido quirúrgicamente tras recibir perdigones en el brazo, glúteos, entrepierna, y haber sido golpeado. Sus familiares denunciaron los actos de tortura y se inició una investigación⁴⁶. Sin embargo, en noviembre de 2022, fue dictada sentencia absolutoria a favor de un oficial de la GNB que había sido acusado por las torturas y malos tratos sufridos por Moisés⁴⁷.

Si bien el Panel reconoce que corresponde a las autoridades judiciales competentes la determinación sobre la responsabilidad individual por las violaciones documentadas, respetando el derecho al debido proceso, el Panel opina que, dado el hecho de que el Guánchez estaba bajo custodia de la GNB, aspectos críticos relacionados tanto con su detención como con el trato dado por parte de los funcionarios de seguridad, son hechos

⁴⁶ Provea, disponible en: <https://archivo.provea.org/actualidad/provea-remitio-a-defensoria-del-pueblo-nueva-denuncia-de-presunta-agresion-de-funcionarios-de-la-gnb-contra-ciudadano-en-carrizal-estado-miranda/> Ver también: <https://www.justiciayverdad.org/activismo/moises-guanchez/> Ver también, Tal Cual, disponible en: <https://talcualdigital.com/tribunal-declaro-inocente-a-guardia-nacional-acusado-por-torturas-durante-protestas-2014/>

⁴⁷ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, disponible en: https://twitter.com/CDH_UCAB/status/1594785606600691716

que ameritaban documentación oficial, y un fiscal competente debería haber estado capacitado para investigar a fondo y procesar eficazmente a los presuntos responsables. A la luz de estas consideraciones, el Panel afirma que el hecho de no responsabilizar a los perpetradores en estas circunstancias perpetúa la impunidad de los presuntos perpetradores estatales que causaron la muerte de los detenidos en custodia del Estado.

3.2. CASOS DE TORTURA EN INVESTIGACIÓN

De estos casos, el Panel tuvo acceso a través de fuentes abiertas, información proporcionada por las víctimas y por diferentes actores de la sociedad civil, a una muestra representativa de 67 casos de tortura. De los cuales, en un alarmante 83,6% (56 casos) no se registró ningún esfuerzo por parte del Estado para iniciar investigaciones. Cabe señalar que, del resto de los casos analizados, sólo 8 se encuentran actualmente bajo investigación (11,9%), 1 ha avanzado a fase de juicio (1,5%), 1 ha recibido sentencia condenatoria (1,5%) y 1 ha concluido con una sentencia absolutoria (1,5%).

3.2.1. DENUNCIAS DE LAS VÍCTIMAS QUE HAN SIDO IGNORADAS

Luego del análisis de la información suministrada por las víctimas, respecto de la muestra representativa de 67 casos de tortura que abarcan también casos de violencia sexual y tortura con resultado de muerte bajo custodia, en 11 estados⁴⁸, el Panel pudo identificar un patrón de actuación del Estado. En 83,6% de estos casos (56 casos), el Panel luego de analizar la información proveniente de ONG's, víctimas o incluso la disponible en los registros públicos del Poder Judicial, no encontró evidencias que permitan identificar que existen investigaciones en curso o procesos penales internos, lo que sugiere que el Estado no inició ninguna investigación.

El Panel observa que, en muchos de estos casos, las víctimas, sus familiares o sus representantes legales presentaron denuncias ante el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo o los Tribunales ante los cuales comparecieron, incluidos, entre otros, los casos de:

- a.** Marco Coello, joven de 18 años, detenido en febrero de 2014, por funcionarios vestidos de civil, quienes lo trasladaron a la sede del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas⁴⁹. Ha sido golpeado, le pusieron un arma de fuego en la cabeza y lo torturaron con descargas eléctricas durante un período

⁴⁸ Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Caracas, Carabobo, Mérida, Monagas, Miranda, Táchira y Zulia.

⁴⁹ Univisión, disponible en: <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/no-me-pueden-devolver-a-venezuela-ruega-marco-coello-simbolo-de-la-tortura-del-gobierno-de-maduro-al-ser-detenido-por-ice>

de siete meses⁵⁰. Sus familiares presentaron una denuncia sobre los incidentes, sin embargo, el Panel no encontró evidencias de que se estuviera llevando a cabo una investigación, ni de que haya algún imputado individualizado, o se hayan detenido o juzgado a los presuntos responsables⁵¹.



RAYNER PEÑA

- b.** Raúl Ayala Álvarez, detenido en Caracas por funcionarios del SEBIN en febrero de 2014⁵². Tras su detención, fue torturado, le aplicaron descargas eléctricas en repetidas oportunidades y lo asfixiaron con bolsas de plástico. Los hechos fueron denunciados en la audiencia en presencia del Ministerio Público⁵³, sin embargo, el Panel no encontró evidencias de que haya alguna investigación en curso, así como tampoco algún imputado individualizado, ni detenciones o juicios contra los presuntos responsables.
- c.** Gerardo Carrero, detenido el 8 de mayo de 2014 por funcionarios de la GNB. Estuvo detenido en el SEBIN, donde fue torturado, golpeado con tablas de madera, esposado y colgado de un tubo del techo. Los hechos fueron denunciados al Ministerio Público⁵⁴, sin embargo, el Panel no encontró evidencias de que haya una investigación en curso, ni de que hayan sido individualizados, detenidos o enjuiciados los presuntos responsables.
- d.** Efraín Ortega Hurtado, detenido por funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en Caracas, el 24 de julio de 2014. A pesar de

⁵⁰ The New York Times, Marco Coello un venezolano torturado, 2017. Disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2017/06/18/espanol/america-latina/marco-coello-detencion-estados-unidos.html>

⁵¹ Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, De aquella impunidad vienen estas torturas. Informe de seguimiento a la implementación de las observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre Venezuela, p. 3. Disponible en: <https://ln5.sync.com/dl/2853e35e0/wdghshjk-56a8b3g5-c3wbsne2-fanrswbj/view/doc/7914417480014>

⁵² Al respecto ver: <https://www.venezuelaawareness.com/2014/02/lista-parcial-de-detenedos-por-manifestar-pacificamente-el-12f/>

⁵³ Foro Penal, Protestas y derechos humanos, 2014, p. 40. Disponible en: <https://foropenal.com/informe-protestas-y-derechos-humanos-en-venezuela-febrero-a-mayo-2014/>

⁵⁴ A todo momento, disponible en: <https://atodomomento.com/gerardo-carrero-pionero-de-la-no-violencia/>. Asimismo, Foro Penal, Reporte sobre la represión del Estado Venezolano, enero 2014 - mayo 2016, págs. 3-4, disponible en: <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-del-estado-venezolano-enero-2014-junio-2016/>

que en el momento de su detención no se le incautó nada, fue acusado de terrorismo, suministro de artefactos explosivos y asociación para delinquir⁵⁵. Fue torturado, golpeado brutalmente, sometido a posiciones de estrés y le aplicaron descargas eléctricas⁵⁶. Fue liberado en octubre de 2017. Los hechos fueron denunciados en la Defensoría del Pueblo y la ONU⁵⁷, sin embargo, el Panel no encontró evidencias de que haya una investigación en curso, ni que hayan sido individualizados, detenidos o enjuiciados los presuntos perpetradores.

- e. Luis de la Sotta, detenido el 18 de mayo de 2018 y acusado de instigación a la rebelión y traición. Fue recluido en condiciones de aislamiento, con restricción de alimentos y sin condiciones para el aseo personal, en el sótano de la DGCIM por 32 días. Durante ese tiempo, fue golpeado con palos de madera, asfixiado con una bolsa de plástico, electrocutado y le arrojaron polvo lacrimógeno en los ojos. Pasó 3 meses en una celda de rodillas, sin acceso al sol, sin actividad física, con sólo luz artificial día y noche⁵⁸. Después de 5 años detenido, conoció todas las celdas de tortura que existen en los sótanos de la DGCIM: el “Tigrito”, el “Cuarto de los locos”, el “Ataúd” y la “Casa de los Sueños”⁵⁹. El Panel no encontró evidencias de que haya alguna investigación en curso, o que se hayan individualizado, detenido o enjuiciado a presuntos responsables relacionados con las denuncias de violencia por parte de Luis de la Sotta, a pesar de haber denunciado los hechos en audiencia. Por el contrario, El Panel concluyó que las autoridades venezolanas fueron cómplices de un encubrimiento, incluido el del médico forense designado por el Estado quien dictaminó que de la Sotta gozaba de buena salud, a pesar de los evidentes signos de tortura⁶⁰.

3.2.2. INVESTIGACIONES POR TORTURA, SIN AUTORES IDENTIFICADOS

La incapacidad del Ministerio Fiscal para llevar a cabo investigaciones efectivas que identifiquen a los presuntos responsables con un grado suficiente de certeza y en un número significativo de casos, puede observarse en los siguientes casos:

55 Sobre este tema ver: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2016/10/09/efrain-ortega-el-presopolitico-que-agoniza-en-una-carcel-del-chavismo/>

56 Foro Penal, Informe sobre la represión del Estado venezolano, enero de 2014-mayo de 2016, págs. 4-5, disponible en: <https://foropenal.com/reporte-sobre-la-represion-del-estado-venezolano-enero-2014-junio-2016/>.

57 Al respecto véase: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2016/10/09/efrain-ortega-el-presopolitico-que-agoniza-en-una-carcel-del-chavismo/>

58 Al respecto ver: <https://defiendevenezuela.org/a-casi-4-anos-de-su-detencion-el-capitan-de-la-sotta-sigue-siendo-torturado-a-manos-del-regimen/>

59 Sobre este tema véase: <https://runrun.es/tag/luis-de-la-sotta/>

60 Ídem.

- a. Juan Manuel Carrasco González, detenido por funcionarios de la GNB en febrero de 2014⁶¹, torturado, brutalmente golpeado, sometido a posiciones de estrés y abusado sexualmente. A pesar de la existencia de dos exámenes médico forenses que corroboraron el abuso sexual sufrido mientras se encontraba bajo custodia⁶², la investigación no ha sido efectiva y no se ha imputado a ningún presunto responsable.
- b. Oscar Pimentel detenido en Caracas por funcionarios del CICPC en febrero de 2014⁶³, fue torturado, golpeado, rociado con gasolina y asfixiado. El Panel concluyó que, aunque se inició una investigación⁶⁴, el Ministerio Público no ha podido identificar a ninguno de los presuntos responsables.

4. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE ENCARCELAMIENTO

En su informe de 2018, el Panel reportó más de 12.000 casos de detenciones arbitrarias⁶⁵. Según informes de organizaciones no gubernamentales, desde el año 2014, en Venezuela el número de encarcelamientos por motivos políticos supera los 15.700 casos⁶⁶. Además, actualmente se estima que, en Venezuela cerca de 300 personas permanecen encarceladas debido a sus afiliaciones o actividades políticas.

El Panel tuvo acceso y analizó 22 casos de encarcelamiento ocurridos en Venezuela, sin encontrar indicios, a través de registros públicos o de la información suministrada por las víctimas o la sociedad civil, de que se hayan iniciado investigaciones o procedimientos a nivel nacional respecto de los presuntos autores del crimen de lesa humanidad de encarcelamiento. Los expertos en materia jurídica venezolana, confirmaron que el Estado de Venezuela desde el 2014 continúa implementando una política de impunidad generalizada respecto del crimen de lesa humanidad de encarcelamiento.

61 Al respecto véase: <https://www.venezuelaawareness.com/2014/02/lista-parcial-de-detenidos-por-manifestar-pacificamente-el-12f/>

62 Foro Penal, Protestas y derechos humanos, 2014, p. 42. Disponible en: <https://foropenal.com/informe-protetas-y-derechos-humanos-en-venezuela-febrero-a-mayo-2014/>

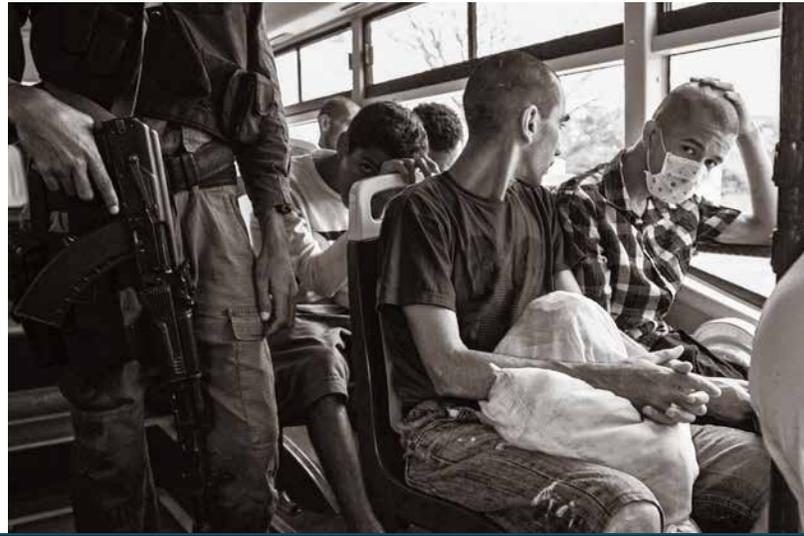
63 Al respecto véase: <https://www.venezuelaawareness.com/2014/02/lista-parcial-de-detenidos-por-manifestar-pacificamente-el-12f/>

64 Foro Penal, Protestas y derechos humanos, 2014, p. 40. Disponible en: <https://foropenal.com/informe-protetas-y-derechos-humanos-en-venezuela-febrero-a-mayo-2014/>.

65 Panel de Expertos Internacionales Independientes de la OEA, Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, disponible en: <https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>

66 Foro penal, disponible en: <https://foropenal.com/15-mil-800-presos-politicos-durante-el-gobierno-de-mauro-en-venezuela/>

El Panel observa que si bien el artículo 7 (1) (e) del Estatuto de Roma incluye la «encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional» como un crimen de lesa humanidad, el Estado venezolano hasta ahora ha cuestionado el contexto en el que se han producido los presuntos crímenes de lesa humanidad y no ha reconocido que desde 2014, civiles han sido detenidos y



CARLOS HERNÁNDEZ

arrestados sin que haya existido garantía del debido proceso, ni fundamento jurídico legítimo, en violación del derecho a un juicio justo y de las disposiciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

El crimen de lesa humanidad de encarcelamiento no ha formado parte del tipo de conducta delictiva abordada por los procesos penales internos iniciados por el Ministerio Público venezolano. Si bien el Panel reconoce la complejidad de verificar la existencia del debido proceso y la juridicidad de las detenciones, observa que el marco jurídico existente que tipifica el crimen de encarcelamiento no se aplica sistemáticamente.

5. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE PERSECUCIÓN

La continua política de represión en Venezuela desde al menos 2014, que ha recibido una amplia condena internacional por parte de diversos organismos, se deriva de una práctica sistemática, generalizada y continua de estigmatización de la disidencia. En su informe de 2018, el Panel estimó que las víctimas de persecución podrían llegar a miles o cientos de miles⁶⁷. Esta política se manifiesta a través de una serie de medidas destinadas a privar a toda aquella persona percibida como disidente de sus derechos humanos fundamentales, empleando para ello métodos que van desde el encarcelamiento, hasta la tortura, la violencia sexual y otros actos inhumanos.

⁶⁷ Panel de Expertos Internacionales Independientes de la OEA, Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, disponible en: <https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>

El Panel revisó y analizó 18 casos de persecución por motivos políticos, llegando a la conclusión de que no se ha iniciado ninguna investigación y/o enjuiciamiento con respecto a este crimen.

El Panel desea resaltar que a pesar de la categorización explícita de la persecución como crimen de lesa humanidad, conforme al artículo 7(1)(h) del Estatuto de Roma, el Estado venezolano no ha promulgado la legislación interna correspondiente para criminalizar plenamente dicha conducta⁶⁸, pues apenas la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, prevé un elemento discriminatorio como circunstancia agravante que solo podría aplicarse en incidentes posteriores a noviembre de 2017⁶⁹.

El Panel observa que, desde al menos junio de 2023, el Estado venezolano ha emprendido una renovada política de persecución en contra de miembros de la oposición y personas percibidas como disidentes, en el período previo a las próximas elecciones de 2024. Un patrón inquietante de agresión y represión contra los candidatos de la oposición ha surgido, aumentando tanto en frecuencia como en gravedad, a medida que se acercan las elecciones presidenciales de 2024. El Panel desea destacar los siguientes ejemplos:

- a. Henrique Capriles, exgobernador del estado Miranda y líder del partido político opositor Primero Justicia (PJ), fue agredido por una turba violenta, en el estado Carabobo, el 3 de junio de 2023 y atribuyó dicho ataque a actores estatales, visto que no se trató de un incidente aislado, sino que más bien formó parte de una estrategia más amplia para silenciar a la disidencia. Capriles volvió a ser agredido en agosto de 2023, esta vez en una manifestación en el estado de Apure, lo que marcó el séptimo ataque de este tipo en su contra, ocurridos desde finales de mayo de 2023. Así, se estima que desde 2008, 1.500 líderes políticos han sido inhabilitados para ocupar cargos públicos, una táctica que ha buscado excluir del proceso electoral a importantes líderes de la oposición, como Capriles, Machado y otros⁷⁰.

⁶⁸ La Ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia, Publicada en Gaceta Oficial N° 41.274 del 8 de noviembre de 2017. Disponible en: https://albaciudad.org/wp-content/uploads/2017/11/GO-41.274-_081117.pdf Incluye la siguiente agravante: Artículo 21. Será considerado como un agravante de todo hecho punible que sea ejecutado o incrementado por motivo de la pertenencia, real o presunta, de la víctima a determinado grupo racial, étnico, religioso o político, así como por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o cualquier otro motivo discriminatorio. En estos casos la sanción aplicable será el límite máximo de la pena establecida para el hecho punible correspondiente.

⁶⁹ ICC-02/18-18, OTP, Prosecution request to resume the investigation into the situation in the Bolivarian Republic of Venezuela I pursuant to article 18(2), 1 Noviembre de 2022. párr 111. Disponible en: https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_06554.PDF (Traducción no oficial) “La Fiscalía señala que la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia de 2017 reconoce que todo hecho delictivo que se cometa por la pertenencia de la víctima a un determinado grupo étnico, racial, religioso o político será considerado como circunstancia agravante para la determinación de la pena que corresponda. Sin embargo, no hay indicios de que las autoridades venezolanas hayan reflejado el carácter discriminatorio de los hechos en las actuaciones denunciadas.”

⁷⁰ Al respecto véase, <https://www.dw.com/es/venezuela-inhabilitaciones-políticas-como-garrote-contrala-oposición/a-66115228>

- b. María Corina Machado, principal candidata presidencial de la oposición, en julio de 2023, fue hostigada en La Guaira y en Petare, por paramilitares del gobierno armados, que actuaban en nombre del Estado (colectivos). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó estas acciones, reconociéndolas como graves violaciones a la participación política y la libertad de asociación.

En medio de este clima de hostilidad, las amenazas de muerte han surgido como otra herramienta de coerción. La sede de campaña del partido político de oposición Vente Venezuela en La Fría, estado Táchira, fue pintada con mensajes que pedían la muerte de María Corina Machado, una amenaza que ella atribuyó a la organización guerrillera colombiana ELN, poniendo de manifiesto las dimensiones transnacionales de esta política de intimidación.

Las elecciones primarias celebradas el 22 de octubre de 2023, se vieron empañadas por la violencia y el caos, que procuraron perturbar el proceso de votación. Colectivos armados protagonizaron hechos de violencia como robos, ejecutaron disparos y lanzaron gases lacrimógenos, con el fin de obstaculizar la instalación de los centros de votación; un claro intento de socavar el proceso electoral. La violencia fue generalizada, afectó a diferentes lugares de Caracas y se extendió por el territorio nacional; la Junta Regional del estado Monagas, denunció que habían sido víctimas de amenazas e insultos. Incluso, uno de los ataques sufridos durante la celebración de la jornada electoral, fue un ciberataque, toda vez que el proveedor estatal de servicio de Internet presentó fallas, lo que retrasó aún más el proceso de conteo de votos.



RAYNER PEÑA

La violencia fue generalizada, afectó a diferentes lugares de Caracas y se extendió por el territorio nacional; la Junta Regional del estado Monagas, denunció que habían sido víctimas de amenazas e insultos. Incluso, uno de los ataques sufridos durante la celebración de la jornada electoral, fue un ciberataque, toda vez que el proveedor estatal de servicio de Internet presentó fallas, lo que retrasó aún más el proceso de conteo de votos.

El Ministerio Público venezolano, encabezado por Tarek William Saab, ha agravado estos problemas, citando tanto a miembros de la Comisión Nacional de Primarias, como de las Juntas Regionales de Primarias, a fin de interrogarlos por supuestos señalamientos que van desde usurpación de funciones electorales hasta lavado de dinero. Esta medida, condenada por Amnistía Internacional, sirve como un crudo recordatorio del papel del aparato estatal a la hora de intimidar y silenciar las voces disidentes.

Estos acontecimientos, que tienen lugar en los días previos a las elecciones presidenciales de 2024, revelan una política por parte del gobierno venezolano y sus aliados para

perseguir y reprimir a los miembros de la oposición y en general, a todo aquel que sea percibido como disidente, empleando para ello, una serie de tácticas que van desde la violencia física hasta el acoso legal y hostigamiento judicial.

El Panel considera que estos hechos tienen una motivación política, constituyen nuevos crímenes de lesa humanidad y son el resultado directo de la falta de rendición de cuentas de los presuntos responsables de crímenes de lesa humanidad de nivel medio y alto, cometidos desde al menos 2014.

6. RESPONSABILIDAD INTERNA POR CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

El Panel observa, con gran preocupación, la posición del Estado venezolano frente a los delitos sexuales. A pesar de que en el informe de 2018, el Panel ya había advertido al menos 192 casos de violencia sexual⁷¹, durante las audiencias celebradas ante la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional, Venezuela ratificó que considera suficiente tratar a la violación y otras formas de violencia sexual como agravante de los delitos de trato cruel o tortura⁷². Esto es, a todas luces, una posición inconcebible, pues el tipo penal de violación es autónomo y considerarlo sólo como un aspecto accesorio de otro delito, no satisface el alcance y la naturaleza propia de los delitos de índole sexual e implica un desprecio por el trauma, la afectación y los derechos fundamentales que se vulneran con las agresiones sexuales.

El Estado venezolano no está dispuesto a investigar y procesar los delitos de índole sexual cometidos como delitos autónomos, por lo que no hay expectativas de obtener verdadera justicia a nivel interno para las víctimas de violencia sexual. El Panel considera que el Estado venezolano no reconoce la gravedad y el impacto de los delitos sexuales, demostrando un desprecio por el trauma y los derechos de las víctimas, lo que, en consecuencia, deviene en una falta de compromiso para investigar y enjuiciar adecuadamente estos delitos dentro del país.

⁷¹ Panel de Expertos Internacionales Independientes de la OEA, Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y del Panel de Expertos Internacionales Independientes sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, disponible en <https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Panel-Independiente-Venezuela-ES.pdf>

⁷² Al respecto: <https://www.infobae.com/venezuela/2023/11/08/segunda-jornada-de-apelaciones-en-la-corte-penal-internacional-contrala-investigacion-por-crimenes-de-lesa-humanidad-en-venezuela/>

7. TRATO A LAS VÍCTIMAS Y SUS FAMILIARES

7.1. DENUNCIAS IGNORADAS

El Panel también desea expresar seria preocupación por el hecho de que un número significativo de denuncias planteadas por las víctimas, sus familiares y representantes le-



LEONARDO RODRÍGUEZ

gales, tanto en el Ministerio Público como en la Defensoría del Pueblo, han sido ignoradas y desatendidas. Esto es particularmente relevante en aquellos casos relacionados con denuncias de crímenes de lesa humanidad ocurridos desde 2014.

Esta constante falta de respuesta a las preocupaciones expresadas por las víctimas resalta, directamente, la falta de voluntad por parte del Estado venezolano para llevar a cabo investigaciones oportunas y exhaustivas sobre los hechos.

7.2. AUSENCIA DE MECANISMO DE PROTECCIÓN

Pese a la existencia en la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás sujetos procesales⁷³, de ciertos mecanismos de protección como el anonimato; en la práctica, estas medidas no se aplican. Por el contrario, las víctimas y los testigos muchas veces se sienten desprotegidos dentro de un sistema de justicia que, en lugar de brindarles protección, los excluye y maltrata, respondiendo únicamente a intereses gubernamentales.

La Misión internacional independiente de determinación de los hechos en su reciente informe de 2023, destacó los obstáculos que enfrentaron, debido al temor de quienes deseaban cooperar con la Misión⁷⁴. Según la Misión, este temor “es sin duda el reflejo de una dinámica más amplia de internalización de la represión por parte de la sociedad venezolana y, en general, de inhibición de los actores de la sociedad civil, tal y como se refleja en el presente documento de sesión” y se ve agravado por la impunidad

⁷³ Publicada en Gaceta Oficial N° 6.645 Extraordinario del 17 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-reforma-parcial-de-la-ley-de-proteccion-de-victimas-testigos-y-demas-sujetos-procesales-20210929231506.pdf>

⁷⁴ Misión Internacional Independiente de Investigación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/CRP.8. 20 de septiembre de 2023, párr. 37. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/A_HRC_54_CRP8_260923.pdf

generalizada y la falta de respuesta de las autoridades a las denuncias por las violaciones de derechos humanos o crímenes de lesa humanidad⁷⁵.

Debido a la falta de mecanismos de protección, las víctimas han optado por no denunciar las violaciones de derechos humanos en su contra, no compartir detalles y no hacer públicos los hechos, por temor a represalias contra ellas o sus familiares⁷⁶.

Las víctimas no sólo se ven privadas de mecanismos de protección a nivel interno. Venezuela ha cerrado sistemáticamente la posibilidad de que las víctimas recurran a mecanismos de protección a nivel internacional; así Venezuela primero ha denunciado diferentes instrumentos de derechos humanos y, recientemente, decidió suspender las actividades de la Oficina Técnica de Asesoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Venezuela. Este escenario deja a la Corte Penal Internacional como única esperanza para miles o cientos de miles de víctimas.

7.3. AMENAZAS A LAS VÍCTIMAS

El Panel también desea expresar su preocupación, en virtud de que se han reportado amenazas a las víctimas y sus familiares, siendo que las denuncias presentadas ante el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo o en los procesos judiciales, han sido ignoradas o sometidas a tratamientos indebidos y que las víctimas no han sido debidamente notificadas de las fechas de las audiencias ante los tribunales. La Misión ha expresado la misma preocupación en su informe⁷⁷.

En un caso de intento de asesinato de una víctima que también sufrió detención arbitraria, desaparición forzada, graves actos de tortura y persecución, que fue denunciado ante las Naciones Unidas, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio Público, se informó al Panel que el Ministerio Público se negó a registrar con precisión o exactitud la denuncia de la víctima. Así, un funcionario del Ministerio Público le advirtió a la víctima, en términos inequívocos, que no podía implicar a un Diputado de la Asamblea Nacional de Venezuela, ni al Presidente Nicolás Maduro, en su denuncia penal, a pesar de que ambos hicieron declaraciones públicas en su contra y ordenaron su detención arbitraria por parte de fuerzas de seguridad del Estado y civiles armados que actuaban en apoyo de dichas fuerzas.

⁷⁵ Ídem.

⁷⁶ Misión Internacional Independiente de Investigación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/CRP.8. 20 de septiembre de 2023, párr. 234.

⁷⁷ Misión Internacional Independiente de Investigación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/CRP.8. 20 de septiembre de 2023, párr. 1488-1489.

Por su parte, la Misión explicó que en algunos casos, abogados y familiares de las víctimas denunciaron haber recibido amenazas explícitas o encubiertas por parte del personal de la oficina del Ministerio Público⁷⁸.

El Panel confirmó con distintos defensores de derechos humanos que esta es una práctica generalizada e ilustra el trato brindado por el Estado venezolano y el sistema nacional de justicia, a las víctimas y sus familiares.

7.4. FALTA DE TRANSPARENCIA JUDICIAL

En varios casos, el Panel encontró que había una falta sistemática de transparencia por parte del Poder Judicial que no sólo no publica los registros o decisiones judiciales para disposición del público en general, sino que también niega deliberadamente a las víctimas el acceso a los expedientes judiciales.

Al Panel le resultó extremadamente difícil acceder a cifras, estadísticas y registros oficiales relacionados con el Poder Judicial venezolano. Además, el Ministerio Público, bajo la dirección de Tarek William Saab, dejó de emitir informes públicos anuales⁷⁹. A pesar de que el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia, en la sección Poder Judicial, TSJ-Regiones, ofrece la posibilidad de consultar las decisiones tomadas por los tribunales de instancia del país, la información se encuentra notablemente desactualizada⁸⁰.

Por otro lado, en lo que respecta a la Defensoría del Pueblo, el último informe anual encontrado fue del año 2021. En dicho informe, la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Presidente de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, analizó y revisó los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes que fueron recibidos y tramitados por las Defensorías Delegadas Estatales y Municipales durante el año 2021. Según el informe, hubo 34 casos de tortura, 143 casos de tratos crueles y 8 casos de tratos inhumanos⁸¹. Sin embargo, esta cifra sólo puede tomarse como referencia, ya que la institución encargada

⁷⁸ Independent International Fact-Finding Mission on the Bolivarian Republic of Venezuela, A/HRC/CRP.8, 20 September 2023, para. 1489.

⁷⁹ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, A/HRC/48/CRP.5, de fecha 16 de septiembre de 2021, párr. 384. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A-HRC-48-CRP.5_SP.pdf

⁸⁰ Por citar algunos ejemplos aleatorios, al consultar el Tribunal Séptimo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del estado Carabobo, la información solo está cargada hasta febrero de 2012, ver: <http://carabobo.tsj.gob.ve/decisiones/instituciones.asp?instituto=705&id=007> consultado el 19 de octubre de 2023; en tanto, el Tribunal Tercero de Primera Instancia en Funciones de Juicio, extensión Ciudad Bolívar cuenta con información sólo hasta agosto de 2007, ver: <http://bolivar.tsj.gob.ve/decisiones/instituciones.asp?instituto=2165&id=006&ano=2007> consultado el 19 de octubre de 2023.

⁸¹ Defensoría del Pueblo, Informe Anual 2021, págs. 173-177. Disponible en: <http://www.defensoria.gob.ve/index.php/zona-informativa/informes/anales/>

de ejercer la acción penal en este tipo de casos es el Ministerio Público, del cual no existe ningún informe o documento oficial público disponible.

La opacidad y dificultad para acceder a registros, cifras y documentos oficiales fueron corroboradas directamente por el Panel. ONGs, las propias víctimas y sus representantes legales, expresaron que la obstaculización al acceso a los expedientes y actas del proceso, en general, son una constante en el sistema de justicia penal venezolano. Por lo tanto, tener acceso a registros y documentos judiciales es una batalla cuesta arriba.

El Panel observa que, a pesar de que el Código Orgánico Procesal Penal establece que las víctimas tienen derecho a ser informadas sobre los avances y resultados de sus casos cuando así lo soliciten, y a tener acceso al expediente y las actas, incluso sin que hayan presentado querrela⁸², en Venezuela, esta norma es violada por los órganos del sistema de administración de justicia. Estos niegan arbitrariamente a las víctimas, sus familiares y/o sus representantes el acceso a los expedientes de sus casos.

7.5. FALTA DE JUSTICIA RESTAURATIVA

A pesar de que el Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela incluye mecanismos de restitución, reparación e indemnización, y prevé la acción civil derivada del delito⁸³; el Panel pudo confirmar, a través de diferentes actores tanto de la sociedad civil, como representantes legales de las víctimas, que, en la práctica, estos mecanismos no se aplican.

En su informe de 2022, la Misión señaló no haber recibido información que indique si las víctimas de crímenes y violaciones de derechos humanos cometidos en los centros de detención de El Helicoide del SEBIN y Boleíta de la DGCIM, cuyos casos fueron documentados en sus informes anteriores, hubieran recibido alguna reparación por los daños sufridos, incluyendo compensación, restitución o rehabilitación⁸⁴. Esta información coincide con la recibida por el Panel, a través de defensores de derechos humanos, confirmando así que no ha habido implementación de mecanismos de justicia restaurativa en Venezuela para estas víctimas.

⁸² Al respecto véase el artículo 122, numeral 3 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

⁸³ Al respecto véase los artículos 413 y ss. de la Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Procesal Penal. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-organica-de-reforma-del-codigo-organico-procesal-penal-20211004180004.pdf>

⁸⁴ Misión Internacional Independiente de Investigación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/51/CRP.3. 20 de septiembre de 2022, párr. 11.

8. COMISIÓN CONTINUADA DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

El Panel observa con preocupación que la brecha de impunidad existente en Venezuela ha facilitado, en general, la comisión continua de crímenes de lesa humanidad, y en particular, de crímenes de persecución y encarcelamiento, sobre todo en contra de todo aquel que sea percibido como disidente político, intensificando así la injerencia y la represión electorales en vísperas de las elecciones venezolanas de 2024.

Entre los incidentes más relevantes respecto de esto último, se encuentran ataques violentos en contra de Henrique Capriles y María Corina Machado, amenazas de muerte e interrupciones en las elecciones primarias, mediante violencia y ciberataques coordinados por el Estado, lo que pone de manifiesto el esfuerzo concertado para reprimir a la oposición política.

El Panel observa que los ataques en contra de María Corina Machado y su equipo, presentan similitudes indiscutibles con el patrón de represión sistemática por motivos políticos utilizado por funcionarios del Estado venezolano en el pasado contra anteriores líderes de la oposición⁸⁵.

Las autoridades venezolanas también han emitido una serie de órdenes de aprehensión en contra de destacadas figuras de la oposición, periodistas, y activistas de derechos humanos. Entre las personas destacadas, a quienes se dirigen estas órdenes se encuentran:

- a. Juan Guaidó, expresidente interino de Venezuela y exdiputado de la Asamblea Nacional,
- b. Leopoldo López, líder de la oposición, exalcalde del Municipio Chacao y coordinador nacional del partido político de oposición Voluntad Popular,
- c. Carlos Vecchio, Coordinador Político Nacional del partido Voluntad Popular y Embajador de Venezuela en Estados Unidos durante la presidencia interina de Guaidó,
- d. Antonio Ledezma, exalcalde de Caracas y coordinador del Consejo Político Internacional de María Corina Machado,

⁸⁵ Algunos de los actos de persecución cometidos contra Juan Guaidó fueron: (i) ataques violentos en su contra; (ii) intimidación por parte de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES); (iii) fueron detenidos arbitrariamente miembros de su equipo y familiares (Roberto Marrero, quien se desempeñaba como Director de su Oficina; su primo Juan Planchart; sus guardaespaldas Erick Sánchez y Jason Parisi; su tío Juan José Márquez; miembros de su equipo de trabajo, Víctor Silio y Rómulo García; así como Andrea Bianchi, novia del asistente de Guaidó y Demóstenes Quijada, su asesor); (iv) el Ministerio Público anunció investigaciones contra Juan Guaidó y su equipo por presuntos planes de conspiración; (v) las oficinas de Juan Guaidó fueron allanadas por funcionarios del SEBIN; (vi) se emitieron órdenes de aprehensión contra miembros de su equipo como Yon Goicochea y José Gregorio Guerra; y (vii) fue inhabilitado políticamente.

- e. Julio Borges, exdiputado de la Asamblea Nacional y fundador del partido político opositor Primero Justicia,
- f. Tamara Sulay Sujú, destacada abogada de derechos humanos,
- g. David Smolanski, líder del partido político de oposición Voluntad Popular,
- h. Lester Toledo, exdiputado del Consejo Legislativo del estado Zulia y cofundador del partido político de oposición Voluntad Popular,
- i. Rocío San Miguel, destacada abogada de derechos humanos, quien actualmente se encuentra detenida.
- j. Víctor Venegas, Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación de Venezuela en Barinas,
- k. Henry Alviárez, Coordinador Nacional del partido político de oposición Vente Venezuela, quien actualmente se encuentra detenido.
- l. Sebastiana Barráez, periodista conocida por sus informes críticos al gobierno venezolano,
- m. Nelson Piñero, activista asociado al partido político opositor de Delsa Solórzano, quien actualmente se encuentra detenido, y,
- n. Roberto Abdul, Presidente de la organización no gubernamental Súmate y colaborador del partido político de oposición Vente Venezuela

El Panel también desea destacar la situación de ocho dirigentes del partido Vente Venezuela—Juan Freites, Luis Camacaro, Guillermo Lopez, Tomas Sequera Emil Brandt, Joe Villamizar, Henry Alviarez y Dignora Hernández— detenidos arbitrariamente por autoridades venezolanas.

El Panel observa que los patrones relacionados con esta campaña de persecución sugieren que estas personas son víctimas de represión por motivos políticos, considerando específicamente:

- a. el perfil de las personas imputadas y/o arrestadas;
- b. la naturaleza de las imputaciones de lavado de dinero, conspiración e incluso traición a la patria,
- c. el momento de la emisión de las órdenes de aprehensión, cercano a las elecciones de 2024; y
- d. la falta de elementos de convicción o pruebas concretas que los incriminen. Estas acciones generan serias preocupaciones sobre la supresión de la disidencia y el

silenciamiento de cualquier voz crítica. La comunidad internacional y las organizaciones de derechos humanos han condenado estos acontecimientos, destacando el precario estado del debido proceso y del Estado de Derecho en Venezuela.

El Panel estima que estos alarmantes acontecimientos que se derivan de la falta de rendición de cuentas de facto de los presuntos autores de la persecución y el encarcelamiento, dan como resultado un clima de intimidación y miedo que está impregnando las próximas elecciones en Venezuela, desalentando cualquier forma de disidencia pública o críticas al gobierno.

9. HALLAZGOS

A la luz del análisis exhaustivo realizado, el Panel ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a.** El Estado venezolano no ha investigado ni ha procesado a ninguno de los responsables de nivel medio o alto por los crímenes de lesa humanidad cometidos desde 2014. De hecho, el Panel observó con gran preocupación, que el Estado venezolano ha instituido obstáculos procesales para evitar que se lleven a cabo investigaciones contra perpetradores de alto nivel en el futuro, al instaurar el procedimiento de antejuicio de mérito⁸⁶ y la promulgación de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia que permitió la reelección de los Magistrados del Tribunal Supremo por otros 12 años en violación del artículo 264 de la Constitución venezolana, en un contexto de falta sistémica de independencia del Poder Judicial.
- b.** El Estado venezolano continúa tratando los casos a nivel interno como incidentes aislados, en presencia de un telón de fondo que es una política estatal de persecución generalizada y sistemática en contra de la población civil y, por lo tanto, es incapaz de proporcionar una justicia punitiva o restaurativa que refleje la gravedad del alcance de la criminalidad.
- c.** Existe una impunidad generalizada de facto para todos los crímenes de lesa humanidad de encarcelamiento, persecución y violencia sexual ocurridos en Venezuela desde 2014.
- d.** No se han tomado medidas investigativas en el 83,6% de todos los casos de tortura analizados por el Panel.

⁸⁶ Al respecto, véase Marie Picard de Orsini y Judith Useche, “El antejuicio de mérito y el debido proceso”. pág.14. Disponible en: <https://bit.ly/3DHP0Et>

- e. El Panel ha recibido denuncias de intentos deliberados por parte del Ministerio Público de Venezuela de encubrir crímenes al negarse a registrar las denuncias de las víctimas, por contener menciones contra el propio Presidente Nicolás Maduro, y otros funcionarios de alto nivel, a pesar de que se alegaba que habían ordenado públicamente la comisión de crímenes de lesa humanidad⁸⁷.
- f. El número de presuntos perpetradores estatales investigados, acusados y juzgados en los casos, no reflejaba el alcance y la gravedad ni los elementos incriminatorios disponibles en los casos analizados.
- g. La figura de la complicidad correspectiva y la responsabilidad accesoria fue utilizada repetidamente como una estrategia destinada a mitigar la responsabilidad de los presuntos perpetradores, aun cuando los elementos o pruebas disponibles apuntaban a modos directos de participación, lo que sugiere decisiones erróneas que mitigaron el supuesto grado de participación y de culpabilidad de los actores estatales. Un examen crítico de este enfoque revela una disparidad significativa entre la aplicación del grado de responsabilidad real y la naturaleza y magnitud de la conducta corroborada por el conjunto de elementos existentes.
- h. Las sentencias en los casos en que hubo condenas no reflejaron el alcance real de gravedad, no contemplaron el contexto más amplio dentro del cual ocurrieron los hechos, no tomaron en cuenta la participación generalizada de entidades y actores estatales, así como tampoco consideraron de manera adecuada la gravedad de los delitos, los elementos contextuales de los hechos, la naturaleza de la violencia infligida, incluido el nivel de crueldad y el impacto de los hechos en la sociedad en general.
- i. En los casos en los que se iniciaron investigaciones, se conoció un número significativo de graves irregularidades en el proceso penal, cometidas por los órganos auxiliares de investigación y el Ministerio Público venezolano, entre ellas, negligencia en varios aspectos en la conducción de la investigación, incluyendo la falta de colección y aseguramiento oportuno de evidencias, así como la falta de seguimiento de líneas de investigación. En este sentido, el Panel se refiere al ejemplo concreto del caso de Luis Guillermo Espinoza, un joven de 16 años a quien un oficial de la GNB le disparó en la cabeza el 5 de junio de 2017, en San Diego, estado Carabobo. El

⁸⁷ Al respecto, véase Youtube, Maduro llama a los militares a combatir frente a los golpistas. 2 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=RH8fCPxmGx8> y YouTube Video, Noticias 24, Con el Mazo Dando, transmitido en vivo el 17 de mayo de 2017, minuto 22:00, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=p9uBb8fPyQI>

proyectil que había sido recuperado de la cabeza de la víctima, ha sido reportado como que habría desaparecido de la custodia de las autoridades venezolanas⁸⁸.

- j.** En un número significativo de casos, las investigaciones se retrasaron debido a fallas de las autoridades, tanto de los órganos auxiliares de investigación como del Ministerio Público venezolano, en casos que incluyen, pero no se limitan a:
 - i.** casos en los que no se practicaron los arrestos o detenciones, a pesar de que los perpetradores habían sido identificados y, en algunos casos, acusados, tal como ocurre en el caso de Juan Pablo Pernaletе Llovera, en donde no fue detenido ninguno de los 12 oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana que fueron imputados.
 - ii.** casos con retardos debido a la falta de respuesta efectiva ante las solicitudes de información de otras autoridades del Estado, como en el caso de Miguel Fernando Castillo Bracho, un joven de 27 años, herido de bala en el torso por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, el 10 de mayo de 2017 en Las Mercedes, Distrito Capital. Si bien se inició la investigación y se dispone de evidencia en video para identificar al perpetrador, el proceso se encuentra estancado, debido a que el Ministerio Público no ha sido diligente respecto de la solicitud de información a la Guardia Nacional Bolivariana⁸⁹.
- k.** En un número significativo de casos no se identificó a los perpetradores, a pesar de la existencia de pruebas. Dada la naturaleza pública y notoria de algunos de estos incidentes, en los que los familiares de las víctimas y los actores de la sociedad civil han logrado mantener registros de las fuerzas de seguridad del Estado involucradas, el Panel considera que la incapacidad de identificar a los perpetradores evidencia importantes deficiencias en el proceso de investigación.
- l.** La mayoría de los casos en los que se han iniciado procedimientos se refieren a incidentes ocurridos a partir de 2017, dejando de lado de manera desproporcionada a las víctimas del período comprendido entre 2014 y 2016.
- m.** Las víctimas señalaron haber sido obligadas a firmar denuncias que no reflejaban con precisión los hechos del caso, y la Fiscalía se ha negado a registrar con exactitud los hechos.
- n.** Los representantes de las víctimas denunciaron la falta de implementación de mecanismos de protección para las víctimas y falta de acceso a la justicia restaurativa.

⁸⁸ Al respecto véase, Defiende Venezuela, Programa Transforma, disponible en: <https://programatransforma.org/casos/luis-guillermo-espinoza/>

⁸⁹ Al respecto, véase: <https://programatransforma.org/casos/miguel-fernando-castillo-bracho/>

El Panel observa que no existen mecanismos de protección disponibles para las víctimas que garanticen su participación sin restricciones en los procedimientos internos. Debido a la falta de un mecanismo real de protección a nivel interno, las víctimas han optado por no denunciar las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra, han optado por no compartir detalles y por no hacer públicos los hechos, por temor a represalias contra ellas o contra sus familiares y allegados⁹⁰. Las víctimas, los representantes legales de las víctimas y actores de la sociedad civil también han denunciado que la rendición de cuentas a nivel interno, se estaba utilizando como medio para amenazar y perseguir a las víctimas que han denunciado crímenes.

- o.** Existe una marcada falta de transparencia en el Poder Judicial venezolano, caracterizada por la falta de acceso a los archivos o registros judiciales y la obstaculización deliberada al acceso de las víctimas a los expedientes. Esta opacidad se extiende a varias ramas del sistema judicial venezolano, incluido el Ministerio Público, que ha dejado de emitir informes públicos anuales. Los hallazgos del Panel son corroborados por ONGs, víctimas y sus representantes legales, quienes reportaron barreras consistentes para acceder a los expedientes y procedimientos de los casos, resaltando un problema sistémico dentro del sistema de justicia penal venezolano.
- p.** Las víctimas no sólo se ven privadas de mecanismos de protección a nivel interno. Venezuela ha cerrado sistemáticamente la posibilidad de que las víctimas recurran a mecanismos de protección a nivel internacional; así primero Venezuela ha denunciado diferentes instrumentos de derechos humanos y, recientemente, decidió suspender las actividades de la Oficina Técnica de Asesoría del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Venezuela. Este escenario deja a la Corte Penal Internacional como única esperanza para miles o cientos de miles de víctimas.

⁹⁰ Misión Internacional Independiente de Investigación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/CRP.8. 20 de septiembre de 2023, párr. 234.

10. RECOMENDACIONES

Considerando lo anterior, el Panel recomienda por unanimidad lo siguiente:

10.1. AL FISCAL DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL:

- a.** Teniendo en cuenta la reciente autorización de la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional para reanudar la investigación, el Panel insta al Fiscal de la Corte a centrarse en los autores de alto nivel, que según los hallazgos de este informe, están fuera del alcance de la jurisdicción nacional para la rendición de cuentas, tanto por falta de voluntad como por falta de capacidad y que dé prioridad a las acciones jurídicas en la situación de Venezuela I.
- b.** El Panel recomienda que el Fiscal de la CPI publique la lista de los temas que se encuentra considerando y que actualmente están siendo investigados por el propio Estado, así como el contenido del último memorando que firmó con el Estado venezolano. Esto permitirá a los actores de la sociedad civil seguir monitoreando los hechos de represión selectiva por parte de los cuerpos de seguridad del Estado y así, tener total transparencia con respecto a la evolución de los procedimientos internos y de la participación de la CPI en la situación.
- c.** El Panel también recomienda que el Fiscal de la CPI sea consciente de la continua comisión de crímenes y de la obstrucción de la justicia, incluso por parte del Ejecutivo, los jueces y los fiscales, que surge por la demora en la rendición de cuentas; y, que lleve a cabo una evaluación de la presunta actividad criminal ejecutada por parte de militares, oficinas de inteligencia, fiscales, jueces y funcionarios estatales de alto nivel, para así determinar si se deben iniciar procesamientos y en contra de quiénes.

10.2. AL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS:

- a.** El Panel recomienda al Secretario General de la OEA que presente este Informe y las pruebas recogidas a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para que sean consideradas como parte de la investigación.
- b.** El Panel solicita al Secretario General de la OEA que continúe monitoreando la comisión de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones a los derechos humanos cometidos en Venezuela.
- c.** El Panel alienta al Secretario General de la OEA a que se comprometa con los Estados miembros de la OEA que también son Estados Partes del Estatuto de Roma, a prestar activamente cooperación y apoyo al Fiscal de la CPI, a fin de avanzar en la

investigación y en el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de la CPI para apoyar las reparaciones a las víctimas venezolanas.

10.3. A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA:

- a. El Panel apoya plenamente la necesidad de seguir presionando al Estado de Venezuela para que cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, bajo los instrumentos regionales de derechos humanos.
- b. El Panel alienta a los Estados miembros de la OEA que son Estados Partes de la CPI, a brindar activamente cooperación y apoyo al Fiscal de la CPI para avanzar con la investigación y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para apoyar las reparaciones a las víctimas venezolanas.
- c. El Panel recuerda a los Estados miembros de la OEA que, de acuerdo con el derecho internacional, los Estados deben prevenir y sancionar los crímenes de derecho internacional, lo que incluye el deber de los Estados de aplicar el principio de jurisdicción universal, respecto de tales conductas cuando los presuntos responsables se encuentren en su territorio⁹¹.

10.4. A LOS ESTADOS PARTES DE LA CPI Y A OTROS ESTADOS NO PARTES DE LA CPI:

- a. El Panel apoya plenamente la necesidad de seguir presionando al Estado de Venezuela para que cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Estatuto de Roma; incluso, mediante sanciones y otros mecanismos de influencia económica, así como medidas específicas contra los principales responsables de los crímenes de lesa humanidad.
- b. El Panel alienta a los Estados a poner en práctica los Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el Derecho de las Víctimas a Interponer Recursos

⁹¹ Véase, I/A Court H.R., Case of Herzog et al. v. Brazil. Preliminary Objections, Merits, Reparations and Costs. Sentencia del 15 de marzo de 2018. Series C No. 353.

y Obtener Reparaciones, proporcionando un foro para que las víctimas puedan solicitar reparaciones, incluso a través de la jurisdicción civil o penal universal, ya que no pueden obtenerla en Venezuela.

- c. El Panel considera que todos los Estados, sean miembros o no de la CPI, deben apoyar voluntariamente la participación proactiva de la Fiscalía de la CPI en la promoción de esfuerzos de rendición de cuentas en Venezuela, a través de la investigación en curso y el enjuiciamiento de los presuntos perpetradores ante la CPI, de ser necesario, así como todos los esfuerzos para agilizar la justicia nacional.
- d. El Panel estima que los Estados miembros de la ONU deben seguir siendo informados sobre la situación en Venezuela, ya que la misma ha seguido deteriorándose desde la última sesión informativa en abril de 2020. Los crímenes de lesa humanidad continúan y la impunidad persiste.

10.5. A LAS ONGS, ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y VÍCTIMAS VENEZOLANAS:

- a. El Panel aplaude la valentía y los esfuerzos de las ONGs venezolanas, los actores de la sociedad civil y las víctimas al liderar la documentación y preservación de pruebas, a pesar de los importantes riesgos de seguridad que eso significa para ellos, sus familias y sus equipos; y recomienda, que se centren en la recopilación y presentación de información relacionados con la responsabilidad de los perpetradores estatales de nivel medio y alto ante la CPI.
- b. El Panel considera que las ONGs venezolanas, los actores de la sociedad civil y las víctimas deben continuar sus esfuerzos para involucrarse con el Fiscal de la CPI, exigir transparencia y aumentar su capacidad de incidencia ante los Estados Parte de la CPI que apoyan la rendición de cuentas en Venezuela, para que la situación ante la Oficina de la Fiscalía de la CPI sea priorizada.

10.6. AL ESTADO DE VENEZUELA:

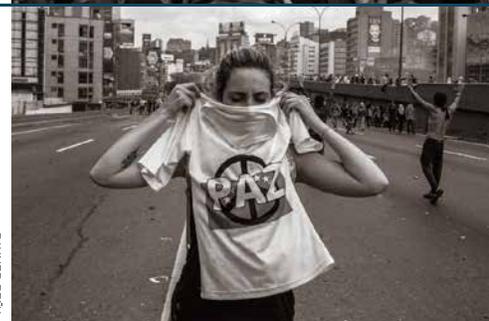
- a. El Panel insta al Estado de Venezuela a cesar de inmediato sus actos de represión, el encubrimiento de crímenes, los actos de injerencia contra líderes de la oposición, su personal y sus familiares en la víspera de las elecciones, así como otros crímenes de lesa humanidad contra la población civil y miembros de la sociedad civil venezolana.
- b. El Panel insta al Estado de Venezuela a iniciar investigaciones y/o procedimientos penales con respecto a los crímenes de lesa humanidad de persecución y violencia sexual como delitos autónomos, y, a implementar la legislación relativa al crimen

de lesa humanidad de encarcelamiento, en el contexto de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil en Venezuela.

- c. El Panel insta al Estado de Venezuela a emprender reformas institucionales significativas y crear mecanismos internos eficaces de rendición de cuentas de los presuntos responsables de los crímenes, en todos los niveles del aparato estatal, y en particular, para los responsables de nivel medio y alto.
- d. El Panel insta al Estado de Venezuela a cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en virtud de los Principios y directrices básicos de las Naciones Unidas sobre el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones, proporcionando un foro para que las víctimas puedan solicitar reparaciones en Venezuela.
- e. El Estado venezolano debe adoptar medidas concretas para garantizar la transparencia y el acceso a la justicia como pilar fundamental del Estado de Derecho. En este sentido, es imperativo que el Estado venezolano adopte las medidas necesarias para garantizar que sean publicadas, al menos en la fase de juicio público, las sentencias dictadas por tribunales de instancia, a través del portal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), generando así una justicia imparcial y un sistema confiable. De igual manera, para promover la transparencia y el acceso a la información, es fundamental que los organismos del Estado establezcan mecanismos formales de rendición de cuentas para la publicación de informes y documentos relevantes que garanticen la veracidad de la información contenida utilizando cifras reales.
- f. El Panel insta al Estado de Venezuela a entablar el diálogo y negociaciones significativas con el Fiscal de la CPI, las ONGs venezolanas, los actores de la sociedad civil, las víctimas y la comunidad internacional en general, en relación con las perspectivas realistas de una rendición de cuentas interna que sea viable.



RAYNER PEÑA



RAYNER PEÑA



ORLANDO MONTLOUIS



DEFIENDE VENEZUELA

Queremos agradecer a los cientos de víctimas y sobrevivientes sin cuyo testimonio no hubiera podido el Panel producir este informe sobre crímenes de lesa humanidad cometidos desde el 2014 en Venezuela.

Asimismo, queremos agradecer a Luis Moreno Ocampo, Asesor Especial para Crímenes de Lesa Humanidad del Secretario General de la OEA, Christopher Hernández Roy y Mónica Leroy, quienes con su talento y dedicación hicieron posible el establecimiento del Panel.

Secretaría del Panel de Expertos Internacionales Independientes de la OEA sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela



OEA | Más derechos
para más gente